TOMO XXXV MONTEVIDEO, Viernes 26 de Junio de 1914 Núm. 2563

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra á don Benigno M. García, Jefe Político del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 22 de 1914.

Hallándose vacante el cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Tacuarembó, por haber sido designado para ocupar otro puesto en la Administración Pública el señor Alberto Cuñarro, que lo desempeñaba.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Benigno M. García para ocupar el cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Pasa la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales á depender del Ministerio de Industrias, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 20 de 1914.

(Carpeta número 817|1914).

Vistos lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 15 de Mayo de 1911, que faculta al Poder Ejecutivo para determinar por decreto los cometidos que correspondan á cada Ministerio; y

Considerando: Que para el mejor servicio telegráfico es conveniente que todas las dependencias administrativas que lo prestan queden bajo la dirección inmediata de uno de los jefes de servicio, quien á su vez deberá estarlo bajo la de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pasa á ser dependencia del Ministerio de Industrias la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

Art. 2.o La mencionada Oficina, así como la Sección Telégrafos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, quedarán bajo la autoridad de ésta y la dirección inmediata del Jefe de los Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia.

Art. 3.o La Dirección General proyectará el régimen administrativo común á las dos secciones antes mencionadas y preparará la respectiva planilla del presupuesto, á fin de pasarla oportunamente á la consideración del Poder Legislativo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.
FELICIANO VIERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 1914.

1—Se resuelve declarar que no procede el aumento de comisión solicitada por el recaudador del impuesto de serenos de Canelones.

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Durazno para invertir la suma de $ 2.450.00 en las mejoras que indica.

3—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), gastos de sepelio del guardia civil Marcelino Reyes.

4—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Mayo ppdo.

5—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para reforzar con la suma de $ 2.886.11 los rubros que indica.

6—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por veintinueve pesos ($ 29.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

7—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Mayo ppdo.

8—Se resuelve que los expedientes relativos á la entrega de existencias de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres al Presidente de la Junta Económico-Administrativa pasen á la Contaduría General del Estado.

9—Se libra orden de pago á favor de los señores Cammarano y Cía. por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la confección de seis trajes para los empleados de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

10—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Mayo ppdo.

11—Se resuelve que los expedientes relativos á la entrega de existencias de la Intendencia Municipal de Salto hecha por el Presidente de la Junta Económico-Administrativa pasen á la Contaduría General del Estado.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cinco pesos ($ 5.00), gastos originados en el desempeño de una comisión á la 5.a sección.

13—Pasan á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Mayo ppdo.

14—Se declara jubilado de la Nación al ex guardia civil de la policía de la Capital Francisco Maure.

15—Se expide la cédula correspondiente.

16—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos veinte centésimos ($ 7.20), reintegro de lo abonado al comisario de Durazno Domingo Calarraga por gastos de conducción de dos enfermas á la Capital.

17—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Mayo ppdo.

18—Se resuelve declarar cesante al practicante de Farmacia del Hospital de Tacuarembó señor Antonio Pérez y Rivero.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por ocho pesos ($ 8.00), importe del desagote de los pozos negros.

20—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Minas en Abril próximo pasado.

21—Se declara que la Sociedad "Unión Industrial Uruguaya" continúa en el goce de la personería jurídica.

22—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

23—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Marzo ppdo.

24-25-26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento diez y seis pesos veinte centésimos ($ 116.20), importe de la adquisición de forraje.

27—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Salto en Febrero ppdo.

28—Se resuelve trasladar á la sección Extramuros de Rivera al de Frontera sargento mayor Ceferino Dornal, para llenar esta vacante al actual comisario de la 5.a Jeremías Escoto, y para subrogar á éste al ciudadano Luis Cereceto. Se traslada al subcomisario de la 1.a sección urbana, Tolentino M. Silva, á la 7.a; el de ésta, Hildebrando de Barrios, á la sección Frontera; el de ésta, Pedro Guerrero, á la 6.a y el de ésta, Antonio Suárez, á la 1.a.

29-30—Se nombra comisario de la 20.a sección de la Capital al comisario subinspector de la 1.a zona, don Eduardo Farías.

31—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Febrero ppdo.

32—Se acepta la renuncia presentada por el oficial 1.o de la Jefatura de Soriano don Benigno M. García (firmado el 17).

33—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Marzo ppdo.

34—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Marzo ppdo.

35—Se acepta la renuncia del escribiente de la oficina central de la Jefatura de Rocha Raúl Gallarza y se nombra en su reemplazo al escribiente de la Comisaría de Ordenes Julio T. Lezama.

36—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Marzo ppdo.

37-38—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Marzo ppdo.

39—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á dos cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

40—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Mayo ppdo.

41—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para reforzar el rubro "Alumbrado" con la suma de $ 2.618.31.

42—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Río Negro en Enero ppdo.

43—Se resuelve acceder á lo solicitado por don Santos Denis, comisario de salubridad de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, en el sentido de que se le abonen los medios sueldos que le fueron retenidos durante el tiempo de su suspensión.

44—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Enero ppdo.

45—Se resuelve declarar que puede concederse por la Intendencia Municipal de Montevideo el permiso para reconstruir, solicitado por la señora viuda de E. Bolondo, en un terreno denunciado como de propiedad fiscal.

46—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Paysandú en Enero ppdo.

46 a—Se autoriza á la Jefatura de Florida para adquirir cinco carradas de varejones de sauce mimbre para los plantíos que se efectúan en terrenos del Estado.

47—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Enero ppdo.

48—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Diciembre de 1913.

49—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos con ochenta centésimos ($ 9.80), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Paysandú Manuel Olave por gastos de conducción de un demente á la Capital.

50—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Colonia en Mayo próximo pasado.

51—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00), importe de la adquisición de dos aparatos telefónicos remitidos á la Jefatura de San José.

52—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Soriano en Mayo ppdo.

53—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por mil setecientos noventa y ocho pesos con treinta y seis centésimos ($ 1.798.36), importe de la planilla de presupuesto del personal de talleres y Administración por el mes de la fecha.

54—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Abril ppdo.

55—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por sesenta y cuatro pesos ($ 64.00), gastos ocasionados con motivo del sepelio del comisario de la 1.a sección don Gregorio T. Román.

56—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Febrero próximo pasado.

57—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por cuatrocientos sesenta y un pesos quince centésimos ($ 461.15), gastos ocasionados con motivo del sepelio del Jefe Político, teniente coronel Juan I. Cardozo.

58—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por ciento treinta y ocho mil seiscientos pesos ($ 138.600.00), importe de la indemnización que debe abonarse al señor Perfecto Giribaldi por la expropiación de terrenos que se le han tomado para ensanche del Parque Urbano.

59—Se acepta la renuncia del Inspector de Policías del Departamento de Minas don Nicasio Sosa y se nombra en su reemplazo al actual comisario de órdenes don Arturo M. Gerona, para sustituir á éste al Oficial 2.o de la Jefatura don Nicomedes E. Rodríguez, y para subrogar á éste al auxiliar don Adrián Fucó (hijo).

60—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos veintiún centésimos ($ 7.21), reintegro de lo abonado al escribiente de la Jefatura de Durazno Gualberto Martínez Islas por gastos de conducción de un demente á esta Capital.

61—Se nombra comisario de la 1.a sección rural de Florida al ciudadano Eduardo Moreira.

62—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para entregar como indemnización al señor Domingo Olivera, por los daños que le causara la autobomba número 2 del Cuerpo de Bomberos al automóvil número 130, de su propiedad, la suma de $ 300.00, debiendo renunciar el señor Olivera á toda acción ulterior.

63—Decreto nombrando Jefe Político y de Policía del Departamento de Tacuarembó al señor Benigno M. García.

64—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir por la suma de $ 6.00 una camilla que remitirá á la Jefatura de Durazno.

65-66—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 84.78 en la adquisición de los muebles que se detallan y que remitirá á la Jefatura Política de Salto.

67—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 33.92 en la adquisición de cadenillas de seguridad, silbatos, guantes y fustas que remitirá á la Jefatura Política de Soriano.

68-69—Se libra orden de pago á favor de los señores Mario y Juan Lusiardo por veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de seis banderas nacionales.

70 — Se manda librar orden de pago á favor de los señores Llambías de Olivar, Demicheli y Macandé por tres mil setecientos noventa y tres pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 3.793.59), por obras ejecutadas en el edificio del Corralón Municipal de Fray Bentos (Río Negro).

71—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

72—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Luis Aja, Antonio Alvarez, Cayetano Bruno, Vicente Bonastra Rocca, Antonio Berlangeri, Angel R. Colazo, Pedro Di Maurizio, José Ferrari, Ignacio Maciel, Vergelino Rey, Atilio Rezzano, Juan Schroder, Otto Zukovszjy. (Del 72 al 96 inclusive).

97—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Febrero próximo pasado.

98—Se autoriza á la Jefatura Política de Montevideo para establecer por vía de ensayo "cantinas policiales" en algunas comisarías del departamento.

99—Se resuelve separar de su empleo de agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones al señor Arturo Isasmendi.

100—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo á fin de que se autorice la remuneración acordada por la Junta al señor Cayetano Piffareti por los trabajos de control, estudio é inspección de la nomenclatura y numeración de la ciudad.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO.

A la Intendencia Municipal de Artigas —Expediente relativo al sumario instruído al teniente alcalde M. Alvez por extravío de guías. Expediente relativo á la escrituración definitiva de un solar á favor de E. B. Lecueder.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda solicitando el expediente caratulado "La Frigorífica Uruguaya" contra el Fisco, indemnización por daños y perjuicios.

—A la Intendencia Municipal del Salto —Expediente relativo á la ampliación del Cementerio Central.

—A la Intendencia Municipal de Rivera — Recorte del «Rivera» sobre publicación de los balances mensuales de caja.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Expediente de la Comisión Auxiliar de Santa Isabel sobre refuerzo del rubro "Alumbrado".

—A la Jefatura Política de Artigas—Relación de pasajes oficiales expedidos en Diciembre de 1913 y en Febrero ppdo.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de L. E. Segundo contra R. Otero y otros por apertura de caminos en San José.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo al proyecto de ordenanza sobre construcción de cercos y veredas en Santa Isabel (Tacuarembó).

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú sobre renuncia del peón de los Corrales de Abasto J. Cáseres y nombramiento del reemplazante.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Antecedentes relativos á la desinfección obligatoria de ropas ú objetos para la venta particular y pública en el Departamento de San José.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la contratación con el Banco de la República de un préstamo pa-

ra pago de las obras de pavimentación de la ciudad de San José.

—Al Ministerio de Industrias—Denuncia de "La Prensa" de Mercedes sobre violación de correspondencia en la Estación Jackson.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo otra que le ha dirigido el señor Javier Montes de Oca, residente en el Perú, solicitando datos estadísticos.

—A la Contaduría General—Telegrama de la Jefatura Política de Soriano comunicando que ha tomado posesión de su puesto el oficial 1.o. Jefatura Política de Tacuarembó, nombramiento de guardahilos de la red telefónica policial. Consejo de Protección de Menores, nombramiento de pinche de la Colonia Educacional de Varones de Suárez.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de la Capital solicitando carabinas máuser, correajes, etc.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando el descarrilamiento de un vagón de carga. Nota de la Jefatura Política de Florida transcribiendo la comunicación pasada por el teniente coronel don Máximo Klein con motivo de la persecución de los bandidos que dieron muerte al señor Jefe Político.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los presupuestos por el mes de Junio corriente del personal de los vapores "Puerto Paloma", "Ituzaingó", chata-depósito "C", draga "Uruguay VI", chatas á clapets "Núms. 3 y 4", chata-depósito "A", vapor "Río Rosario", lancha "Carmelo" y el del personal de la Dirección y Control de las obras del puerto Paloma.

—Al Ministerio de Industrias pasa un escrito de W. Cooper y Nephews solicitando la inspección de diversas maquinarias que tienen instaladas en la fábrica de Bella Vista.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los presupuestos por el mes en curso del personal de la draga "Res Non Verba", vapor "Río Negro", chatas "Progreso", "Fomento", "Depósito B" y la planilla correspondiente á los sueldos del personal que practica estudios en el puerto de La Coronilla.

—Pasan á la Secretaría del Honorable Senado los antecedentes sobre reparaciones del edificio que ocupa el Cuerpo Legislativo.

—A informe de la Dirección de Minas pasa un escrito de la Compañía de Aguas Corrientes adjuntando la relación de los artículos que ha de introducir durante el ejercicio 1914-1915.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los siguientes asuntos:

Nota de los Almacenes del Ministerio adjuntando cuentas por suministro de útiles de escritorio en Mayo ppdo.

Planilla correspondiente al sueldo del maquinista de la draga "Uruguay II" durante Mayo ppdo.

Cuentas por suministro de útiles de escritorio á los Almacenes del Ministerio durante Mayo ppdo.

Cuenta de don Amadeo Lanza por reparaciones practicadas en el edificio que ocupa el Arsenal de Guerra.

Cuenta por artículos suministrados á la Dirección de Topografía durante Mayo próximo pasado.

Cuenta por útiles de escritorio suministrados á esta Secretaría y á la Oficina de Autobus.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una liquidación de gastos por concepto de inspecciones y sueldos del sobrestante de la obra "Subreceptoría de Puerto Sauce".

—A la Dirección de Minas pasan los antecedentes iniciados por la Junta Económico-Administrativa de Paysandú sobre desperfectos existentes en el funcionamiento de la Usina Eléctrica de aquella localidad.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JOSÉ SVELLA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 15, ACUSADO DEL DELITO DE INSULTO AL CENTINELA É INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 25 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado José Svella, perteneciente al Batallón de Infantería número 15, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Deball, de los delitos de insulto á centinela é insubordinación, por lo que solicita le sea impuesta la pena de tres años de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que hallándose el procesado cumpliendo un arresto en calabozo, fué sacado de él á las 20 horas del 6 de Marzo ppdo. por el cabo de cuarto Joaquín López para ir al w. c. y al regresar á aquel paraje se paró cerca de la centinela é intimándole ésta entrara al calabozo, profirió insultos con palabras obscenas y soeces (fojas 1, 12 vuelta á 14, 14 á 15 vuelta, 19 á 20 y otras);

Que ante las reiteradas intimaciones de la centinela y del cabo López, el enjuiciado entró al calabozo, continuando en sus insultos, que hizo extensivos al cabo, y habiendo concurrido el oficial de guardia, sargento 1.o Castellá, lo condujo á presencia del comandante de la misma, alférez Puentes, quien ante el estado de exasperación del acusado le hizo poner una barra de grillos y restituyó al calabozo nuevamente (fojas 12 vuelta á 14, 14 á 16 vuelta, 17 vuelta á 19 y otras);

Considerando: Que las acciones del encausado constituyen con respecto al cabo López el delito de insubordinación previsto para los casos generales y penado disciplinariamente en la última parte del artículo 861 del Código Militar, por cuanto no debe conceptuarse se hallara en función de servicio el soldado recluído en calabozo, castigo que interrumpe la relación del servicio, por el hecho de sacarle momentáneamente para el objeto indicado en el primer resultando;

Que descartado el hecho anterior, sólo resta á penarse por este Tribunal el delito de insulto á centinela, previsto y penado por la última parte del artículo 903 del cuerpo de leyes citado;

Que la atenuante invocada por la defensa en favor de su patrocinado no procede, desde que se comprueba en autos que su conducta anterior, en el Batallón de Infantería número 15, donde cometió la infracción por que se le juzga, fué mala (instrumento de fojas 6 vuelta);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de insulto á centinela, á sufrir la pena de siete y medio meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO REMIGIO SANTESTEBAN, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN CON REINCIDENCIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 25 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Remigio Santesteban, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción con reincidencia, por lo que solicita le sea impuesta la pena de dos años de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado salió franco, con licencia ordinaria, del cuartel que ocupa la unidad á que pertenece, el día 1.o de Diciembre del año ppdo. y no se restituyó más al punto de su destino hasta que fué aprehendido en el Regimiento de Artillería número 1 y restituído al cuerpo á que pertenece (fojas 1, 3 vuelta á 4 vuelta, 5 á 7, 7 vuelta á 8 vuelta y 28 vuelta á 29);

Que el enjuiciado extinguió una pena de 16 meses de prisión por los delitos de deserción y estafa (fojas 24);

Que la presentación del acusado al Regimiento de Artillería número 1 no fué espontánea, sino que habiendo sido aprehendido por la Policía de Investigaciones pidió ser conducido á ese cuerpo para que "lo diesen por presentado" (fojas 9 vta.);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de deserción previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813 y la de los 764 y 766, todos del Código Militar, á mérito de ser reincidente en el delito que se le prueba;

Que el hecho enunciado en el tercer resultando excluye la admisión de la atenuante 18 del artículo 752 del Código Militar, que pretende la defensa asiste á su patrocinado, desde que su presentación fué impuesta por las circunstancias.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción con reincidencia, á sufrir la pena de dos años de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño testimoniado de fojas 11 á 13.

Ejecutoriada, vuelva al despacho.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DETERMINA LOS DATOS QUE HAN DE CONTENER LAS COMUNICACIONES DE EMBARGOS Ó INTERDICCIONES RELATIVAS Á SOCIEDADES.

En Montevideo, á veinticuatro de Junio de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Ro-

meu Burgues, don Julio Bastos y don Pablo De-María, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que habiéndose hecho notar por la Junta Directiva de la Asociación de Escribanos que la falta de designación expresa de las personas que forman parte de una razón social al comunicarse los embargos é interdicciones contra ella decretados, hace dudoso el alcance de tales comunicaciones, dispone: Que en lo sucesivo se expresen en ellas los nombres y apellidos de todos los socios, y se haga lo propio aún respecto de las comunicaciones ya efectuadas, toda vez que sea solicitado por los Registradores, para mayor claridad de las respectivas inscripciones.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — DE-MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á NATALIA GÁLVEZ, POR INFANTICIDIO.

Declaración del Jurado

Primero: Que está probado que el 22 de Octubre del año próximo pasado, la acusada Natalia Gálvez, que servía de cocinera en una casa de familia sita en Bellaco, 3.a sección policial del Departamento de Río Negro, dió á luz, según su propia confesión, una criatura del sexo femenino, cuyo cuerpo fué encontrado unos ocho días después, por una niña de la misma casa, oculto en una lata de kerosene y tapado con un pedazo de madera, estando en estado de putrefacción el cuerpo de aquella criatura y teniendo al cuello un pañuelo fuertemente atado;

Segundo: Que está probado que la autora de este hecho fué la propia acusada, así como también que se ha justificado su buena conducta anterior.

Y lo firman, de que doy fe. — Lacueva Stirling. — C. Trianón Guillot. — Rogelio B. Montaldo.—Nicolás Ravia. — Homero J. Reyes (discorde en la segunda proposición).

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Junio 22 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Natalia Gálvez, por imputación de infanticidio;

Resultando: Que el Ministerio Público en su acusación de fojas 24 y vuelta expresa que de la confesión de la acusada (fojas 6 y 16) y demás pruebas de autos resulta, que dicha encausada causó por extrangulación la muerte de una criatura del sexo femenino que dió á luz el 22 de Octubre ppdo. El delito lo cometió inmediatamente después del parto, y según declara, sin que esté desmentida su confesión, la indujo á cometerlo el propósito de ocultar su falta y la circunstancia de que no podía trabajar para alimentar á su hija;

Estando á la confesión indicada, no destruída por otras pruebas, se impone reputar á Natalia Gálvez autora del delito de infanticidio (artículos 237, 240 y 241 del Código de Instrucción Criminal, 338, 59, 37 y 35 del Código Penal), debiendo imponérsele la pena de tres años de penitenciaría con descuento de la prisión preventiva, teniéndose en cuenta, no obstante, en la determinación de la pena, para no fijar el mínimum, la circunstancia de que la encausada había tenido otro hijo;

Resultando: Que la defensa en su escrito de fojas 28 á 29, analizando los hechos que motivan esta causa, muy fundamentalmente, porque en el caso no se ha realizado la comprobación legal del cuerpo del delito, que, en casos de infanticidios, es la inspección por facultativos, prescripta por el artículo 153 del Código de Instrucción Criminal, que esa inspección médica no se ha realizado en autos, faltando la justificación ó la base del juicio criminal ó sea la prueba objetiva de que hubo, en realidad, infanticidio, todo lo que fué ampliado por el señor defensor en la audiencia pública celebrada, para solicitar que el Jurado se dignara declarar no probado el cuerpo del delito en esta causa;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las resultancias de autos comprueban la culpabilidad de la acusada, no sólo por su propia confesión, reiterada ante el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro (fojas 16 á 17) y ante el propio Jurado (acta de audiencia fojas 48), sino también por otros antecedentes, hechos y testimonios de que instruye este proceso (fojas 4 á 13 vuelta);

Si bien es cierto que por razones de distancias, desde la casa donde se cometiera el delito hasta los centros donde se pudieran recabar los servicios médicos para practicar el reconocimiento pericial á que se refiere el artículo 262 del Código de Instrucción Criminal, este informe no se haya producido, — los testigos que actuaron con el señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro y demás declarantes están contestes en la veracidad de los hechos á que se refiere la primera proposición del veredicto del Jurado,—se trataba, en el caso ocurrido, de una criatura viable del sexo femenino, en estado de descomposición, encontrada en una lata de kerosene, ceñida al cuello una cinta de delantal y un pañuelo blanco;

La confesión de la acusada condice con todas estas circunstancias y reune todas las condiciones exigidas por los artículos 235 y siguientes del ya citado Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que siendo pasible la acusada de la pena impuesta por el artículo 338 del Código Penal, en su término medio, ó sean tres años de penitenciaría, debe rebajársele un grado por su reconocida buena conducta anterior, debiendo pasarse á la pena de prisión con arreglo á lo dispuesto en los artículos 73, 18 (7.a) y 75 del Código citado, y aún en la condena ó prisión apreciarse las demás circunstancias atenuantes que obran á su favor; Que éstas consisten, además de las determinadas en el citado cuerpo de leyes, como la de ofuscación y arrebato, obrar impulsado por miedo insuperable de un mal grave ó inminente y confesión del delito, las de la naturaleza especial de este delito de infanticidio, en que el temor de descubrir su vergüenza obliga á la madre engañada por seductor promisorio desconocido é irresponsable á los efectos legales, á la ocultación de su embarazo con peligro de su vida, á la desesperación cercana á la demencia del parto aislado, vergonzante y deshonroso y sin ningún género de humanitarios auxilios;

Considerando: Lo dispuesto, además de los citados anteriormente, en los artículos 17 (11.a), 18 (1.a, 5.a, 9.a y 11.a), 36, 59, 35, 37 y demás concordantes del Código Penal, y atento haber permanecido presa la encausada cerca de ocho meses (fojas 2 á la fecha);

Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Dando por compurgada la responsabilidad penal de Natalia Gálvez, por el delito cometido, con el tiempo de prisión sufrida, y obligada al pago de las prestaciones legales.

Publíquese y ejecutoriada líbrese oficio para su libertad, y en oportunidad archívese el proceso.

F. Lacueva Stirling.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Junio de 1914

Trámite — Juan José y Urbano José Costa con Didimas de los Santos Costa, petición de herencia. Juan María Smircio con la Compañía Hamburgo Sud Americana, recurso de nulidad. Antonio W. Parsons con el Fisco.

Interlocutorias — Dos resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Antecedentes relativos á diversas órdenes de pago por diligencias judiciales. Queja del señor Juez Letrado Departamental de Minas contra la Jefatura Política del Departamento en una causa por homicidio. La Oficina de Identificaciones y Estudios médico-legales eleva los comprobantes de la inversión del presupuesto del mes ppdo. Los penados Carmen E. Pan, Francisco López. Benigno Benítez y Tomás Rodríguez solicitan su libertad condicional. Comunicaciones de la Cárcel Penitenciaría respecto de los penados Natalio Benítez y Vitalino Leónides. El Poder Ejecutivo pasa una nota relativa á varios nombramientos hechos por la Excma. Alta Corte.

Definitiva — El Juez de Paz de la 2.a sección de San José solicita licencia.

Expedientes entrados — Administrativos: 10. En consulta: 9. Relaciones quincenales: 76. Oficios librados: 16. Legalizaciones: 3. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 18.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Suc. Héctor Massera. Incidente Carlos Rücker. Vicente Mongrell, concurso. Dolores Flores de Ferré y su hijo D. N. N. Ferré. Correa é Izmendi, concordato.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Gambín y Blanco Emilio con herederos Ginés Montaner. Re Stéfani Luis con Banco de la República. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. Wilson Eduardo en autos Roberto Wilson, queja. Alzaybar uan Carlos con Ignacio Yuste de. Calcagno José, sumario.

Sentencia definitiva — Carré Guillermo autos Carlos de la María, recurso de queja.

José V. Eviá, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—Test. Juan Rabella, segunda copia de escritura. Domingo Motz, suc. Suc. Rosa Sánchez. Banco Hipotecario del Uruguay con Sebastián Radonal. Juan B. Carlevaro contra Manuel B. Comesaña. José María Platero como tutor de los menores Salvador y Paulo Guzmán Platero. Test. Práxedes Fernández de Silvera. Benito Dagnino contra los menores Eulalia Victoriano, Cecilia y Alberto Nemesio Rodríguez. Suc. de Tomás Diz. Suc. Dora Diz. Test. Dalmiro Martín M. y Pereyra. María Navarro de Carrara contra Juan y Manuel Carrara. Suc. José Iglesias. Juan J. Bion contra José Sindin. Juan B. Viacava contra Sebastián Valero. Suc. Fernando De Cimini. Inés Zeballos de Barragán contra Victorino Barragán. Suc. Bernardo Bonafont. Suc. Francisco Silva y Antuña. Juan J. Busso por sus menores hijos. Sucs. Paulino Herrera y María Harraga de Herrera. Angelino Martín contra Andrés Luis Marinoni. Suc. Eduardo Zalduondo. Juan Carlos de Alzáibar contra la suc. de Umbelina Cruz de Porto. Suc. Angela Ghiso de Podestá. Rosa Manzo de D. Martini contra la Compañía Austro-Americana. Suc. María Larraburu de Vachin.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Suc. de José Benito Touriz. Suc. de Lastenia Asneiro de Croce. Pedro Bataglia y otro con Héctor Sturla. Juana Rivero de Sanguinetti. Domingo Chiappe. Rosa Maidana de Lescano. Manuel Joaquín Amorín y Micaela Techera con Fabio Zas Martínez. Test. de José Ignacio Miquelerena. Pedro Asnaldi con suc. de Claudio Staricco. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Alberto Roux. Luis J. Velazco. Emilio Laserre con Ferrocarril Central del Uruguay. Roberto Massimasco. Onofre de Freitas Gómez con Manuel Quadros y otros. Suc. de Julio Herrera y Obes. Suc. de Pedro Callorda inc. Sucs. de Santiago Chichizola y otra. Suc. de Manuel Antonio da Costa, incidente Sara Guillot de Saldías y otros con Carles Bieleffeld (2). Nicolás Longardi. Suc. de Margarita Scavino de Montaldo. Test. de María Dolores Osorio. Suc. de Pedro Catalina. Ramona Saavedra. Sucs. de Manuela Deluchi de Gorostiza y Eustaquio Gorostiza. Olimpio Moalli con Juan Coelho. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno de Montevideo. Suc. de Agueda Díaz de Olivera de Correa. Suc. de Macario García. Test. de Manuel Caldeiro. Suc. de Francisco Xavier Pires, incidente. Suc. de Ana María de Souza. Test. de Inocencia Correa de los Santos. Enrique Cattfera Dávila. Exhorto del Tribunal de Austria. Test. de María Rila de Borgna. Suc. de Adelaida Vera.

Interlocutorias — Concurso necesario de la suc. de Francisco Guinovatt. Ramón Enseñat con José Pons (hijo). Antonio Gebelín con suc. de Clemente Cáceres. Augusto Ponsolle con Andrés Font Clapec.

Definitivas — Carlos M. Bonilla, Maximino Abella.

Reservada — Una.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 25

Trámite — Alberto C. de Bune. José A. Arismendi y otros con Francisco Larrandabur y otros. Idem ídem. Rosario Ventola. Suc. Rosa F. de Caimi. Test. Concepción de Viana. Suc. Miguel So Titto. Alejo Lavorie. Test. Juan Nión Fernández. Suc. Juan J. Bercet. Suc. Antonio Lanfranco. Suc. Luis S. Muela. Alberto G. Pombo con Manuel B. Comesaña. Francisca T. de Sarmiento con suc. L. Stavenuter. Suc. Miguel Lledias y otro. Suc. Nicolás Lavagnino. Angela I. de Demiel con suc. José P. Ramírez. Suc. Luis Ferrari. Manuel Marraco. Clementina A. dos Santos de Ferreira. Suc. Ramona G. Gómez. Dominga C. de Harguindegui. Suc. Vicente Pío Gallo. Antonio Roncagliolo con suc. P. Zino y otros. Rosario Borges contra La Transatlántica. Crédit Foncier del Uruguay con Juan Bierling. Suc. Luisa Bandi. Suc. Jaime S. Cibils. Suc. Antonio C. Goso. Suc. Luis Vierci. Suc. Julio C. de F. du Chatelet.

Interlocutorias — Suc. Roberto Patocchi. Suc. Santiago Lanfranco. Suc. Rosa N. de Fontana. Benito Delpino con Hortensia Echagüe y otros. Suc. Dionisio A. da Silveira. Test. María R. de Larrea. Suc. Telésforo Fernández y otro. Suc. B. Laborde. Aquilino Martínez y otro. Mariano C. Cao, test.

Definitivas — José Fiorito. Amelia F. de de León, venia. Incapaz Manuel Rabeta. Test. Juan A. Benenati.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite — Francisco Piria con el Estado. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con Bautista Buriano. Agustín Estevarena, denuncia mina La Constitución. José López Jaureguy con Dolores L. de Pays y otro. Dirección General de Aduanas con Juan Mezquita y otros. María Banús de Sosa con el Estado. Gumersindo González con Fisco. Fortunata Dallerena de Aldunate con el Estado.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Juan Bene contra Nicomedes Rivas. Luis Diverio (hijo), concordato preventivo extrajudicial. Francisco Ferrara, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Registro de Embargos en autos Enrique Grecco, concordato preventivo judicial. Francisco Fresero contra Martínez Miquelerena y Cía. José S. Cardozo, concordato preventivo extrajudicial. Pedro Bozzolo contra Antonio López. Juan E. Sardá y Cía., en los autos de concordato preventivo extrajudicial sobre levantamiento de interdicción. Lúcas Moreno, incidente en autos. Adoración Guirnaldo contra Elena C. de Marcadé. Julio B. Verdié contra Arturo Rivadavia. Banco Italiano del Uruguay contra Eduardo Abello. Ambrosio Giz Gómez, concordato preventivo judicial. José R. García. Hortensio Bonafoz y Pascual Resenite contra José Villamarín. José Larrañaga contra Donato E. Cortés. Oficio del Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones en el embargo á Francisco P. Pírez. José Gioachini, concordato preventivo judicial. Eugenio Tancredi contra Teodoro P. Bengoeche y Cía. Concepción López de Arbilla contra Ernesto Aonso y Ana Aggeno de Aonso. Tercería deducida por Rosa Urizaga en los autos Avelino Gallego, cesionario de los señores Esperón y Corbal contra Nicolás Farraco. José Píngaro, concordato preventivo judicial. Exaltación Azcué contra Hugo Bianchi Ytagno.

Interlocutorias — Francisco de la Hoz, concordato preventivo extrajudicial. Juan B. Samonatientra. Pablo Guazzoni. Oficio de la Intendencia Municipal comunicando la desaparición del comerciante Primo Rossi. Concurso Sievers y Cía. Trabucatti y Cía. contra Esteban Quintero. Benjamín C. Stabile, concordato preventivo extrajudicial. Ignacio C. Risso contra la Compañía Nacional Expreso Villalonga. Concurso de los señores Carassale y Aicardi. Juan Sommaruga contra José Rivella. Salustiano Rodríguez, concordato preventivo judicial. Eduardo Acquarone, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Borsellino contra Federico Olivera. Francisco Fresero contra José y Manuel Prado, incidente por honorarios deducido por el doctor Abelardo Véscovi y José Tellechea en los autos Angel V. Gaborit, concordato preventivo extrajudicial. Marcelino Gil, concordato preventivo judicial. Esperón y Corbal contra Nicolás Farraco, tercería Urizaga. Pedro Duque Saavedra, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Banco Español del Río de la Plata (sucursal Montevideo), solicitando inscripción de las modificaciones de sus Estatutos. Serafín Gravano, concordato preventivo judicial. Antonio Cervieri y Hno. contra Ludovico Maini. Leonardo M. Ordoqui, matrícula de comerciante. José Gioacchini, concordato preventivo extrajudicial. Melogno y Brie, concordato preventivo extrajudicial.

Trámite — José Segade contra Pedro Curotto. Trabucati y Cía. contra González y Quinteros. Banco Italiano del Uruguay contra Delgue y Ardaitz. Emilio J. Neffa, haciendo consignación á favor de Máximo Seré y Cía., en autos Salomón E. Jater, concordato preventivo judicial.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — José Quincoses, concordato judicial. Oficio de la Dirección General de Aduanas dando cuenta del naufragio de la lancha "Cerrillos". García y Ochninger, concordato preventivo extrajudicial. Brusoni y Albistur, concordato preventivo judicial. Mario Risso, concordato preventivo judicial. Fermín García contra Francisco E. Acquarone. Américo Liazi contra Pedro Brasconi García. Isaías B. Fernández, Apolo y Cía con Raíces y Camaño. José Díaz, quiebra. Celestino Sabaté, concordato preventivo judicial. Salvador Lema contra Juan P. Ramírez. José García Mallarini contra José Buela. Juan Saporiti y Cía., concordato preventivo judicial. Luis Zabalo contra Florán y Duhart. Sobrino y Varela con Emilio dos Santos.

Interlocutorias — Tomás F. Benvenuto contra Alodosio Machado.

Definitivas — Pascual Guarino, concordato preventivo extrajudicial. José Clulow, corredor y rematador.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Albina Raquel Sagré contra Federico Bonaparte. Sixta Segunda Viñales con Casimiro Antonio Bonaco. José Casal contra María Magariños. Carmen Ferreira con Domingo Vives García. Saturnino Sobral con Florencia Moc-Coll. Augusto Vergés é hijo contra Carlos Reyes Reissig. Luis T. Tavolara con Juan Copla. Filomena Rivelli con José Argonés. Armanda P. de Mazone, denuncia. María Plumbarte, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. Armanda Pittamiglio de Mazone sobre denuncia. José Casal con María Magariños, divorcio. María Queirolo Balzarini, suc. Enrique Fontana y Carmen Taboada. Enrique Sabrif Brum, incapacidad. Salvador Berné con Consejo de Protección de Menores, número 673. Aurora Lagos sobre entrega de una hija. Cristina Galeano con Pedro Erasmo Callorda y Juan E. Bidart. Antonia Celasco de Raveca, test. José María Galán con Manuel Fernández Rojas, exhorto del señor Juez Letrado de Minas número 1388. Exhorto del señor Juez Departamental de Flores número 590. Pedro Bidar con Pedro Bidart y otro. Augusto Peragini contra Atilio Mazuchi. Margarita Salomasen con Marcelino Bogao. Antonio Faraco con Silverio y Juan Martínez. Manuel Carabal contra la suc. Juan Bohijas. Domingo Lanatti contra Prudencia Cabral. Benito Luna, ciudadanía. Colomba Monti contra Anselmo Héctor Aguilera, divorcio. Sixta Segunda Viñales con Casimiro Barraro.

Interlocutorias—José Casar con María Magariños. Luis Felipe Tavolara con Juan Copla. Pedro González Espinosa con José Maqueira. Emilio Chachic con Juan Vidal y otro. María Doronzo, suc. Eura V. de Civitate y otra con Luis Domatto. Tavolara con Copla. Matilde Mora de Vaeza solicitando venia. Domingo Zenatti con Prudencia Cabrall.

Definitivas — José Alberto sobre nombramiento de tutor. Benito Luna, ciudadanía. Antonio Vázquez, ciudadanía. Vicente Planeu, ciudadanía. Agustín Pietra con Juan B. Fontán. María Barrios, artículo 115 del Código Civil. N. N., inscripción de su defunción. Juan E. Echeverrito contra Juan J. Fernández.

Reservadas—Cuatro.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Suárez Alberto con Obdulia del Monte, divorcio. Bartolomé Godin. Antonio Cuni y otros con Perfecto Giot, cobro de pesos. Romano Rosario con Fernando Cioffini, alimentos. Deagustín Rodolfo con Carlos Brauer y Cía., cobro de pesos. Salvado Emilia, artículo 115. Silva Agustín, incapaz. Carcabal Luciano con Ramón Avila, amparo posesorio. Roviza Eugenio, incapaz. Drufuca José con Elisa Palstig, divorcio. Fernández Avello con Amelia Driganli, divorcio. Ferreira Juan, auxiliatoria. Panamove Pedro. Fussito de Gómez María con Demetrio Gómez, divorcio. Pérola Federico con Pedro Blanco, cobro de pesos. Ximénez Rafael con Rosemblat, desalojo. Degalini Rosa, auxiliatoria. Pascale Rafael con Andrea U. de Vignoli, entrega de muebles. Laguarda Severino con María Mallada de Pereira, cobro de pesos. Gómez Avelina, menor. Urgura Josefa, inscripción. Casarino Julia con Salvador Miró, divorcio. Fernández Francisco. Emilio Arcos, cobro de pesos. Montuori Sofía con Carmelo Ruffa, divorcio. Guefi y Cía. Manuel con Juan Madueño, cobro de pesos. Díaz Angel, suc. Gordini Carlos, inscripción. Natale Francisco con Catalina Drago, divorcio. Rosello Lorenzo con Manuela Zapater, divorcio. Exhorto de Maldonado. Comunicación de la Alta Corte. Exhorto de Tacuarembó. Delduca Vicenta con Marcelino Lorenzo, divorcio (2). Exhorto de Maldonado. Cicna Catalá Concepción con Fernando Rodríguez, divorcio. Cabrera Luis con Juan Fernández, reconocimiento de firma. Mugano Antonio, inscripción. Lestrus Amovella con Mateo Duce Astengo, divorcio. Rovira García Carmen, inscripción. Isi Delmira con Domingo Surenia, divorcio.

Definitivas — Rivas Ricardo, incapaz. Sánchez Guillermo, ciudadanía. Cesáreo Domingo, ciudadanía.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 24 de Junio de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente.

Temperatura: con fuertes descensos en toda la República.

Dominan vientos fuertes del Oeste en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.001 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y garúas en la República. En Paso de los Toros han caído dos litros de agua por metro cuadrado, y en Montevideo y Rivera garúas. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 762.70.

Temperatura: Normal 11°00, á la intemperie 10°50; máxima 16°40, á la intemperie (sol) 20°50; mínima 8°00, á la intemperie 7°80.

Viento Oeste, 72 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 104 kilómetros á las 12 horas 50.

Tensión del vapor de agua: 7.30. Humedad relativa: 79.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12°30.

Salsedumbre: gramos por litro, 3.61.

Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Día 25 de Junio de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Norte de la República.

Temperatura: con fuertes variaciones generales.

Dominan vientos del Norte al Este en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 950 kilómetros. La nebulosidad disminuye en la República. Escarcha en la parte central. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 768.45.

Temperatura: Normal 11°20, á la intemperie 10°80; máxima 13°00, á la intemperie (sol) 15°00; mínima 8°00, á la intemperie 7°00.

Viento N. N. E., 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á las 17 horas 40.

Tensión del vapor de agua: 5.57. Humedad relativa: 55.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12°40.

Salsedumbre: gramos por litro, 2:33.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Junio de 1914

1.800 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
12.500 pesos, prórroga.
1.000 pesos, garantía.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 25 de Junio de 1914

2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.700 pesos, sin interés.
7.000 pesos, al 10 por ciento anual.
350 pesos, garantía.
350 pesos, garantía.
350 pesos, garantía.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.348 pesos, garantía.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.342 pesos, al 5 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
600 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Junio de 1914

13.206 pesos con 19 centésimos, campo en la Colonia, 1.a sección judicial, 109 hectáreas 1.419 metros.

600 pesos, terreno en la Playa de los Ingleses, 1.000 metros.

1.439 pesos con 76 centésimos, terreno en la Villa de la Unión, frente á la calle Comercio, 368 metros.

1.181 pesos con 93 centésimos, terrenos en el Barrio Bella Vista (Aldea), 803 metros.

2.000 pesos, terrenos á inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 1.837 metros.

649 pesos con 97 centésimos, terreno en la calle Cebollatí, 270 metros.

4.100 pesos, terreno edificado en la calle Perongos, 479 metros.

2.557 pesos con 76 centésimos, terreno en la calle Santa Lucía, 253 metros.

1.200 pesos, terreno en los Pocitos, frente á la calle General Prim, 450 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 25 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de Julio. . .	86 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 880	para el 26 de Junio . .	69 20
14.100	para fin de Julio . . .	69 20
4 700	para el 26 de Junio . .	69 20
4 700	para fin de Julio . . .	69 20
9.400	ídem ídem	69 10
18 800	ídem ídem	69 10
1.410	para el 26 de Junio . .	69 —
4.700	para fin de Julio . . .	69 10
9.400	ídem ídem	69 10
4.700	para el 25 de Junio. .	69 —

Títulos Hipotecarios serie F

2.000	para el 26 de Junio . .	91 50

Títulos Hipotecarios serie N

10.000	para fin de Julio . . .	87 70
10 000	idem ídem	87 60
10.000	para fin de mes . .	88 60

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5 000	para fin de mes	88 10
5.000	para el 26 de Junio . .	88 10
5 000	para fin de Julio. . .	86 90
5.000	para fin de mes . .	88 —
2.500	para el 26 de Junio . .	88 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 26 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18 15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Regina Elena, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 15 del día 27	Central . . 14 del día 27

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Junio de 1914

María Luján, oriental, 8 días, General Pagola 14.

Margarita Bordenave de Laborde, oriental, 91 años, viuda, Isla de Flores 1737.

Epifanio Zaballa, oriental, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Joaquín Silván Fernández, español (ciudadano legal), 56 años, casado, Rincón 523.

Carmelo Estévez, oriental, 4 1|2 meses, Nueva York 1505.

Irene Almeida, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Bartolomé Mitre 1115.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION ORDINARIA

JUNIO 23 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(CONCLUSIÓN — VÉASE EL NÚMERO 2562, PODER LEGISLATIVO, PÁGINA 650)

Señor Beltrán — Yo deseo elevar el nivel moral del empleado y su bienestar material, pero usando medios más racionales y justos; deseo elevar el nivel moral asegurándole la autonomía, descentralizando la facultad del nombramiento del Poder Ejecutivo; como se hace en Suiza, proveyendo los empleos por el sistema del concurso, ó como se hace en Italia, que me parece todavía más racional, proveyendo los empleos por el sistema de las becas y antigüedad turnados: se produce una vacante y se llama á concurso y la vacante siguiente se provee con el empleado más antiguo.

Señor Doria — Pero allí existe el colegiado, que tanto horroriza á los señores diputados.

Señor Herrera — Lo que nos horroriza es ser colegialistas!

Señor Doria — A la minoría, pero no nos horrorizamos nosotros! — (Murmullos).

Señor Beltrán—Por lo demás, voy á recoger el cargo que hacía el doctor Terra en la sesión anterior, entre los "¡muy bien!" y "apoyados" de la mayoría, cargos que nuevamente volvió á formular este distinguido colega en esta sesión.

Dice el doctor Terra: "Frente al déficit á que estamos avocados, de dos ó tres millones de pesos, la minoría no encuentra otra solución que echar empleados públicos á la calle, exponiéndolos á la miseria!"

En primer término, debo manifestar que es una tendencia moderna—y al expresar la palabra "moderno" digo algo impresionante y decisivo,—que en la mayor parte de los países se está precisamente en esa tendencia.

Ya Gladstone, citado por Todd, eliminó en Inglaterra una gran cantidad de resortes burocráticos, inservibles, para, con eso, mejorar la suerte de los empleados que en realidad merecen y trabajan.

En Francia, lo decía el doctor Terra—y es exacto—el problema es de palpitante actualidad. Pero este distinguido colega estaba en error al afirmar que el número de los funcionarios franceses es de 600.000. Según he leído en Caen "Fonctionnaires", un libro del año pasado, el número asciende á 800.000. En "La Revue" de Enero de este año, existe un artículo de un distinguido sociólogo, que mis colegas conocerán, seguramente, Jean Finot, y en ese artículo se pinta con mano maestra la situación angustiosa de los funcionarios franceses. Hay allí ingenieros de puentes y calzadas que ganan tan sólo 18 pesos al mes; maestros distinguidos que ganan 20, 22 y 25 pesos; abogados, asesores de Ministerios, que ganan 30 y 35 pesos...

Señor Terra (don Gabriel)—¿Por qué no expone á la Cámara el promedio que da?—(Murmullos).

Señor Beltrán—En Francia resulta que se han reunido últimamente los funcionarios pidiendo el aumento de su sueldo.

Y bien: he leído varios artículos de "Le Temps", que es el órgano más serio y más caracterizado de la política francesa, escritos precisamente en el mes pasado, que sostienen la necesidad de hacer cortes al Presupuesto.

¿Qué ha dicho Wenceslao Braz en su reciente programa presidencial que ha publicado "El Siglo"?... Sostiene, precisamente, la necesidad de disminuir el presupuesto y sacar los resortes burocráticos innecesarios, para alivianar á la clase productora de la carga de los pesados impuestos.

¿Qué ha hecho el doctor Victorino de la Plaza del otro lado del Plata?... Precisamente disminuir el Presupuesto en 26.000.000 de pesos, y la prensa argentina pide que esa reducción llegue á 50.000.000.

Pero aquí voy á contestar á algo directamente dicho por mi ilustrado colega.

Yo creo que se puede llegar á esa solución sin echar á los empleados humildes á la calle. Hay muchas soluciones. Se pueden reducir los altos sueldos; se pueden suprimir las Legaciones inútiles; se puede arrancar á la vida estéril de los cuarteles, para entregarlos á la vida fecunda del trabajo, á miles de hombres... —(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Narancio — Eso es lo que quisieran ustedes...

Señor Aznárez — No queremos eso, señor diputado. Está equivocado.

Señor Martínez Thedy — Ese es otro gran problema, é invitaría á la minoría á discutirlo en cualquier momento.

Señor Beltrán — Sí, señor, con mucho gusto, porque la paz no se sostiene con batallones.

Señor Doria — Cuando el partido de la minoría deje de ser un partido revolucionario.

Señor Aznárez — La paz no se establece con batallones, señor diputado!

Señor Doria — Los batallones se oponen á las lanzas!

Señor Aznárez — No señor, está equivocado.

Señor Miranda (don César) — La paz se asegura con las bayonetas.

Señor Aznárez — Tampoco. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán—El señor diputado me interrumpe con la cuestión de las revoluciones; pero yo le voy á contestar, como decía Emilio Castelar desde el Parlamento Español, que solamente hay estallidos en el llano cuando existe intolerancia y opresión en las alturas... — (Muy bien!).

... pero podría decirle también que aquí la paz será estable, no sobre las bayonetas, porque los mismos señores diputados de la mayoría temen el motín, sino por una política amplia, y cuando el Presidente de la República no sea el Presidente de un círculo, sino el Presidente de todos los orientales. — (Apoyados. — Muy bien! — Bravos y aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se va á proceder á desalojar la barra.

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa, y vueltos á sala, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — Continúo, señor Presidente.

Decía que existen otras maneras de reducir el Presupuesto y de exonerar á las clases pobres del peso de agobiantes impuestos, ya procediendo como lo indicaba anteriormente, ó reduciendo los sueldos de los empleados que ganan más de 300 pesos mensuales.

Yo creo que podríamos dar el ejemplo, —y para esto deseo la protección prestigiosa de mi distinguido colega el doctor Gabriel Terra, porque si yo lanzo la idea seguramente irá al fracaso. Podemos los diputados reducir á la mitad nuestras dietas y habremos ahorrado 240.000 pesos al país, y habremos ahorrado de crear un nuevo impuesto que va á pesar directamente sobre la clase trabajadora. Deseo que mi distinguido colega el doctor Terra tome la iniciativa.

Señor Terra (don Gabriel) — Es inconstitucional: lo sabe el señor diputado. Eso es un golpe de efecto, pero es inconstitucional.

Señor Beltrán — Podemos hacer una donación, renunciando eso en bien del país.

Señor Terra (don Gabriel) — Por otro lado, ¿cómo socorrer al Tesoro del Partido Nacional?

Señor Beltrán — Seguiremos socorriéndolo, porque yo creo que las diputaciones no son prebendas, sino puestos de sacrificios para servir á la República. — (Apoyados).

Otro de los defectos que encuentro en el proyecto del señor diputado Terra y que hacía notar mi distinguido amigo el señor diputado Aguirre, es que se fomenta, creando nuevos alicientes, la tendencia á la empleomanía.

He hecho un estudio prolijo del Presupuesto vigente y hay cifras que son desconcertantes por las tristes perspectivas del porvenir. Hay más de 30.000 empleados y como 10.000 personas que por distintos conceptos reciben sueldos de la Nación. Yo no sé á dónde vamos á ir fomentando esta tendencia, á la empleomanía, creándole todavía nuevos alicientes, y sobre todo cuando el Estado piensa hacerse tranviero, electricista, ferrocarrilero, y hasta explotador de canteras, según decía el señor Ministro de Obras Públicas en esta Cámara. Por cierto que hay que pensar patrióticamente, y yo incito á mis colegas á pensar en las perspectivas del país, donde un pequeño número producirá, donde una escasa energía luchadora será la que tendrá que soportar el peso de este gigantesco Presupuesto, de esta formidable legión burocrática. Creo que fomentar la tendencia á los empleos públicos es hacerle un flaco servicio á la Nación. Estamos enfermos de hipertrofia burocrática...

Señor Narancio — Afección desconocida en la patología médica.

Señor Beltrán—... cruenta enfermedad que conspira contra la grandeza moral y contra el progreso material de la República. Conspira, señor Presidente, esta tendencia contra la grandeza moral, porque el empleado, dentro del centralismo imperante, tiene cercenada su autonomía de pensar con mengua del carácter, que es la fuerza poderosa para que un pueblo marche resuelto al porvenir. — (Apoyados. — No apoyados).

Conspira contra la grandeza material porque el empleado público, sujeto al la vida sus iniciativas de acción y de combate. Otra, por cierto, sería la suerte de la Nación, otro el bienestar de los hogares, si la juventud, arrojando la muleta del empleo público, entrara resuelta, con la confianza de los que creen en el esfuerzo propio, á todas las agitaciones y vaivenes de la vida, á todas las empresas de

las razas valientes...—(¡Muy bien!).

Señor Martínez Thedy — El señor diputado está pleneando á 6.000 metros, como Newbery. Eso es un problema universal.

Señor Beltrán — ... Yo creo que hacemos un flaco servicio á la Nación fomentando esta tendencia, y que todos los grandes pensadores, los que piensan sinceramente en el porvenir de las democracias americanas, la fustigan. Ya Renán decía que el gran mal de estas democracias está precisamente en convertir á cada ciudadano en un mandarín que hace que el pueblo tenga una incurable senilidad. Y Gumersindo de Azcárate definía la empleomanía como un mal administrativo, político y social.

"Decía así De Azcárate: "El miedo á la cesantía y el insano afán de vivir á expensas de un sueldo de la Nación, perturba todas las actividades, como si la industria, el comercio, la agricultura y la ganadería fueran, en realidad, profesiones poco honrosas".

Y luego agrega De Azcárate: "Y lo peor de todo es que se dispone de los destinos administrativos para premiar servicios á favor de los candidatos oficiales en las elecciones, y lo que es más grave aún, servicios en el parlamento á favor del gobernante".

Señor Doria — No es cierto.

Señor Beltrán—Pero se podrá decir, señor Presidente: vamos á castigar la herencia, vamos á ir contra las sucesiones, que es un recurso donde se puede echar fácilmente mano, y un recurso simpático. *Contesto: si bien la herencia es, sin disputa alguna, la fuente más simpática para extraer recursos fiscales, no debemos olvidarnos que ya está bastante gravada;* que todos los días surgen nuevas necesidades, que hay infinidad de necesidades imperiosas, imprescindibles que no se llenan por falta de dinero, y que no es justo castigar la única fuente que nos queda para ir contra ella y satisfacer las necesidades de futuro.

Sin ir más lejos: este bello impuesto de medio millón de pesos que da un buen resultado, se podía dedicar á objetos más plausibles. Se podría, por ejemplo, mitigar en algo los impuestos de consumo que gravan directamente al pueblo trabajador. Y, sin embargo, cuando el leader socialista ha presentado á la Cámara el proyecto de ley para disminuir el impuesto de consumo, del propio Ministro de Hacienda ha salido la voz para decir que no hay dinero.

Ahí mismo, en las carpetas del Senado, se encuentra, sin dársele trámite, un proyecto contra accidentes del trabajo, por falta de dinero; y, sin embargo, cuánto más justo, más digno que la situación del empleado ya asegurado en su vejez, es la situación del hogar que se encuentra expuesto á la miseria y al hambre por la inutilización ó por la pérdida fatal que un accidente ocasiona en la vida del obrero jefe de familia. Ahí mismo, veo en las calles, como un ejemplo único que no he presenciado en ninguna ciudad europea, á millares de niños que ruedan como "les foglies", y ese trabajo no se puede prohibir, porque no hay asilos donde colocarlos por falta de dinero...

Señor Aragón y Etchart — En Buenos Aires hay muchos más que aquí.

Señor Beltrán — .... y, sin embargo, el problema de los niños es el problema más inquietante, que necesita una solución más imperiosa, porque se conspira contra la raza y contra el porvenir.

Señor Narancio — Se están construyendo los asilos. En Suárez encontrará usted uno modelo.

Señor Aragón y Etchart — Ese problema se ha planteado en la Argentina, y no se ha resuelto nada.

Señor Bruno — Probablemente, si mañana se tratara en el Parlamento de resolver la situación de los niños, la actitud del señor diputado sería como la de ahora. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Beltrán — Por lo demás, en cuanto al impuesto de herencias, deseo el asunto, en verdad que ya se encuentra casi agotado, y lo que yo podría decir, lo ha dicho con otra autoridad y con otro saber el doctor Martínez.

Sin embargo, debo insistir en esto, que es capital. Aquí, á pesar de lo que ha dicho el señor diputado Terra y el señor diputado Aragón y Etchart, en las transmisiones hereditarias más respetables, en las transmisiones de padres á hijos, en las herencias medianas y pequeñas, habremos llegado á gravarlas con mayor altura que en cualquier país del mundo.

No en balde yo los otros días pedía al señor diputado Terra contestarle en la sesión siguiente. Se me quería obligar á que le contestara en seguida, pero el señor diputado Terra presentaba nuevos cálculos, y yo quería verificarlos, á ver si eran ciertos.

Y bien: ya lo ha dicho el doctor Martínez: en comparación en bloc que pretende el señor diputado Terra es inadmisible, ¿qué nos dice la cuestión de que en Inglaterra hay tales proporciones y que en nuestro país haya tales otras?

¿Se ha preocupado este distinguido colega de ver en los cuadros de la Sección "Herencias" de la Dirección de Impuestos el número de las pequeñas sucesiones que existen en la República? ¿Tomó ese dato? ¿Sabe que la mayor parte de las sucesiones existentes en casi todos los departamentos son herencias pequeñas?

Señor Terra (don Gabriel) — Son herencias pequeñas. ¡Cómo no!

Señor Beltrán — ¿Tiene presente el señor diputado Terra que, en cambio, en Inglaterra son herencias de multimillonarios y que allí tiene por objeto esa solución de George abatir el poder de los lores?

Señor Terra (don Gabriel) — En Inglaterra da 130.000.000 y en el Uruguay 500.000 pesos; todo es relativo, señor diputado.

Señor Beltrán — Y esa comparación que hace el señor diputado Terra, aún dentro de la comparación de esas cifras, está equivocada, y se lo voy á probar.

Señor Terra (don Gabriel) — No, señor.

Señor Beltrán — Se lo voy á probar.

Señor Bruno — Pero no con poesía, en prosa.

Señor Aznárez — Con datos.

Señor Herrera — ¡Y á esto le llaman poesía!

Señor Miranda (don César) — Mala, pero poesía al fin.

Señor Aznárez — ¿Por qué no hace el señor diputado otra mejor? — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Un poco de orden, señor diputados! Así no se puede continuar el debate.

Señor Beltrán — Decía el señor diputado Terra que la comparación debe hacerse tomando el monto del caudal hereditario y el producido del impuesto por año, y decía que la proporción del impuesto en Inglaterra es el diez; en Francia el seis, y agregaba que, "aunque lo pagaran "por el valor total de la propiedad, nues-"tro impuesto, votado con arreglo á lo "que propone la Comisión de Hacienda, "sería menos que el impuesto francés ac-"tual y sería la mitad del impuesto in-"glés". Está en un profundo error este colega.

Por lo pronto, debo rectificar el dato. El producido de la proporción inglesa no es el diez; el monto total de las herencias son 300.000.000 de libras esterlinas. Lo que produce son 25.000.000 de libras, vale decir...

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Ha calculado los tres impuestos el señor diputado?

Señor Beltrán — Todos, sí señor. Multiplicando la libra por cinco, que es el valor que le podemos dar, son 1:500.000.000 de pesos el monto del caudal hereditario, y 125.000.000 el producido. Haga el cálculo el señor diputado Terra y verá que la proporción no es el diez: es el ocho y pico.

Señor Terra (don Gabriel) — El nueve, casi.

Señor Beltrán — Ocho con cincuenta. Veamos en Francia. También está equivocado el señor diputado Terra.

Señor Ramírez — ¡Qué poesía!

Señor Aragón y Etchart — Son minucias, esas.

Señor Beltrán — En Francia manifiesta el doctor Terra que la tasa es el seis. No es exacto. Véase lo producido en Francia.

El total de las sucesiones son 1:200.000.000 de pesos. El producido del impuesto, según sus propias manifestaciones, son 60.000.000. Haga el cálculo el señor diputado Terra y verá que la proporción es el cinco, no el seis.

Señor Terra (don Gabriel) — Cerca del seis.

Señor Beltrán—No, señor; el cinco.

Veamos en nuestro país. Yo he tomado el único dato exacto que se puede tomar. Todos los demás datos, no diré que son poesía, pero son inseguros.

El único dato exacto que me ha dado la sección "Herencias" de la Oficina de Impuestos, es el producido del monto de las herencias en el Departamento de la Capital.

Debe saber la Honorable Cámara que el producido de las herencias en Montevideo, es mucho más de la mitad de lo que produce todo el país.

Bien: el monto de las herencias dejadas el año pasado, según los datos oficiales, es de 7.641.583 pesos.

El impuesto producido es de doscientos noventa millones doscientos sesenta y nueve mil treinta y dos. Haga el cálculo el doctor Terra y verá que estamos en la proporción del 4. Duplicando, como lo pretende la Comisión de Hacienda, será el 8, vale decir, estaremos á la altura de Inglaterra, el país en que se ha hecho la revolución para flagelar á los grandes millonarios...

Señor Terra (don Gabriel)—Qué manera de calcular el señor diputado!

Señor Aragón y Etchart—Sobre el valor de la parte real. De manera que sería el uno y medio por ciento.—(Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados.

Señor Beltrán—Si se aumentara el aforo de la propiedad á su valor real, la proporción sería la misma.

Por lo demás, me parece que en un país de un siglo de existencia ya hemos marchado aceleradamente. Y habrá impuestos, por concepto de herencia, en nuestro país,—aceptando el cuadro de la Comisión de Hacienda,—que llegarán al 27 o|o, vale decir, que el Estado sacará de la herencia una tercera parte y en las transmisiones de los hermanos se puede llegar hasta el 18 o|o, vale decir, sacará ya la quinta parte.

Yo creo que aunque se parta de un sentimiento muy generoso en el señor diputado Terra,—que no lo discuto,—pero sí que considero de un concepto completamente equivocado...

Señor Martínez (don Martín C.)—Es generosidad unilateral.

Señor Beltrán—Generosidad unilateral, es cierto, porque va á flagelar, precisamente, el seguro más respetable, el seguro que es creado á fuerza de trabajos, de previsión y de ahorro por el padre que no quiere exponer, cuando él muera, á la familia al infortunio y á la miseria.

Señor Infantozzi—Algunas veces.

Señor Beltrán—Por lo demás, yo debo decir, en cuanto al impuesto para el tesoro escolar, de que hablaba el señor diputado Terra en esta sesión, que este es un argumento puramente efectista, y voy á demostrarle el por qué.

El tesoro escolar, saben los señores diputados que no existe: hay un déficit y se llena con rentas generales. De manera, pues, que, creando este impuesto, lo que vamos á hacer no es sino liberar las rentas generales, y será el momento de discutirlo precisamente cuando se discuta el Presupuesto General.

Yo creo, como decía, que se parte de un concepto equivocado. Me parece que hoy, como hace muchos años, el problema de estas repúblicas nuevas es el problema que concretaba en una frase sintética Alberdi: "Gobernar es poblar". Me parece que no traeremos capitales, ni inmigrantes, ni brazos, diciéndoles: "Aquí estamos á la avanzada de América y del mundo en materia de impuestos, de tal modo, que tenemos impuestos formidables", pues, mientras la Bélgica paga nada más que 79 por cabeza, nosotros vamos á pagar 190 francos por persona...

Señor Aragón y Etchart—No, señor diputado: no aplique este criterio anticuado de tomar el tanto por cabeza en los países...

Señor Beltrán—Por lo demás, yo debo decir...

Señor Aragón y Etchart—... porque es un criterio rechazado hoy día, señor diputado...

Señor Beltrán—Pero no puede negar que el país está agobiado por impuestos.

Señor Aragón y Etchart—..., completamente rechazado. Yo le demostraré el día que se trate el Presupuesto General, que está en un profundísimo error.

Señor Beltrán—Por lo demás, manifiesto que la manera de atraer...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Aragón y Etchart—Pero si las interrupciones van á acortar el debate, señor Presidente, porque sino voy á tener que contestar. Creo que me ha permitido el señor diputado Beltrán una pequeña interrupción...

Señor Beltrán—Voy á terminar con dos palabras.

Señor Aragón y Etchart—... Yo no interrumpiré más, señor Presidente; pero mis deseos son que termine cuanto antes el debate.

Señor Ramírez—El señor diputado se tomó mucho tiempo para exponer sus ideas; bien puede concederlo á los demás.

Señor Aragón y Etchart—¿Se refiere á mí?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart—Pero si yo hago estas pequeñas interrupciones porque yo las concedo á todo el mundo cuando hablo. A mí, al contrario, las interrupciones me afianzan en mi discurso y me abren el camino.

Señor Presidente (Agita la campanilla)—Ha terminado el incidente.

Señor Beltrán—Nada ha rectificado el señor Aragón y Etchart, porque no puede romper la evidencia de que el país tiene formidables derechos aduaneros que gravan algunos artículos hasta en 300 o|o.

Por lo demás, señor Presidente, debo terminar manifestando—para no fatigar más el ánimo de mis colegas—que sólo podremos atraer al extranjero y al capital cuando podamos decirle: "Venid á nuestras playas, que aquí la vida es más barata, los impuestos más leves, se respeta el fruto del trabajo, y la energía luchadora puede tener la seguridad de que obtendrá el bienestar y la victoria."

He dicho.—(¡Muy bien!)

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Desde el próximo año económico de 1914-1915, el descuento del uno por ciento (1 c|o), á que se refiere la ley de 21 de Junio de 1882, que afecta los sueldos de los empleados y clases pasivas, pasará á formar un fondo de Seguros de Vida en favor de los mismos empleados públicos y jubilados."

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Ese uno por ciento (1 c|o) se distribuirá por categorías de sueldos que determine el Poder Ejecutivo entre las familias de los empleados que fallezcan durante el año, de tal manera que teniendo por base los coeficientes de la mortalidad y el conjunto de los sueldos á agruparse, los seguros no sean menores de doscientos pesos ($ 200) y tengan como máximum la suma de dos mil pesos ($ 2.000) en cada siniestro. En el caso que resultara un excedente sobre el seguro máximo, ese saldo pasará á acumularse con la recaudación del ejercicio siguiente."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Estado adelantará á las familias los recursos prudenciales inmediatamente después de producida la muerte del causante, entregando el resto al hacerse la liquidación anual."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, integrado con un delegado de la Caja Escolar y otro delegado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares, administrará este seguro de vida entre empleados y jubilados."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Forman parte de la familia, á los efectos de los artículos anteriores, los descendientes, ascendientes, cónyuge, hijo adoptivo y colaterales hasta segundo grado. El empleado público que no tiene herederos forzosos, según el Código Civil podrá instituir como beneficiario del seguro á las personas que indique por testamento ó por declaración escrita ante la Administración del Seguro."

En discusión.

Señor Aragón y Etchart—En nombre de la Comisión de Hacienda voy á proponer á este artículo un agregado, que es el siguiente: después de donde dice: "hijo adoptivo y colaterales hasta segundo grado", agregar lo siguiente: "y siempre que éstos vivan en el mismo domicilio que el empleado ó jubilado fallecido"...

Señor Infantozzi—Y ¿qué razón de ser tiene ese agregado?

Señor Aragón y Etchart—... porque como es un seguro que debe llenar urgentes necesidades, un individuo que no viva en la casa del jubilado ó empleado no tiene por qué aprovechar el beneficio que se establece.

Señor Narancio—Pero se podría decir de otra manera.

Señor Aragón y Etchart—Esta modificación se presenta á la Comisión por el doctor Miranda.

Se podría agregar "á expensas", y hacer ese mismo agregado en el último inciso.

Señor Presidente—¿En el mismo domicilio ó á expensas?

Señor Aragón y Etchart—La Comisión había adoptado la fórmula "en el mismo domicilio".—(Murmullos).

Señor Sosa—Podría suprimirse "en el mismo domicilio" y dejar sólo "á expensas".—(Apoyados).

Señor Presidente—Un momento! Se va á leer en esa forma.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o Forman parte de la familia, á los efectos de los artículos anteriores, los descendientes, ascendientes, cónyuge, hijo adoptivo y colaterales hasta segundo grado, siempre que éstos vivan á expensas del empleado ó jubilado fallecido.

El empleado público que no tiene herederos forzosos según el Código Civil, podrá instituir como beneficiario del seguro á las personas que indique por testamento ó por declaración escrita ante la Administración del Seguro."

Señor Aragón y Etchart—Hay que hacer, señor Presidente, el mismo agregado á esta última parte.

Señor Doria—Yo pediría á la Cámara, señor Presidente, y exhortaría también á la Comisión de Hacienda, á que suprimiera esta última parte del artículo.

No me parece razonable que disfruten de este beneficio personas completamente ajenas á la familia del empleado.—(Apoyados).

Yo creo que hasta hay una razón de orden superior, que es la del orden de la familia. El objeto de la ley ha sido asegurar en lo posible la situación de los empleados públicos, y con esta disposición no es, propiamente, á los empleados á quienes vamos á beneficiar: es á terceros que no van á tener absolutamente nada que ver con la situación del empleado y con sus vinculaciones familiares.

En ese sentido dejo formulada la moción.—(Apoyados).

Señor Terra (don Gabriel)—La indicación del señor diputado Doria estaría bien si viviéramos en un país en donde tuviera regularidad burocrática la organización de la familia; pero si nosotros estudiamos nuestra estadística del Registro de Estado Civil, vemos la gran cantidad de hijos naturales que hay...

Señor Doria—Pero están contemplados aquí los hijos naturales.

Señor Terra (don Gabriel)—... no en los matrimonios organizados, pero sí en matrimonios que pueden tener un fundamento tan respetable como el matrimonio burocrático: el del amor, por ejemplo,...

Señor Herrera—El ayuntamiento.

Señor Terra (don Gabriel)—... y mantenido durante años con la formación de familia y de obligaciones morales que debemos respetar.

Señor Doria—Pero yo entiendo que ese caso está contemplado en la ley.

Señor Martínez García—Hay una ley que protege á los hijos naturales, como á los hijos legales que entran á heredar en el orden correspondiente.

Señor Doria—Entran á heredar en el orden correspondiente á las sucesiones.

Señor Terra (don Gabriel)—Si no es reconocida esa mujer, esa compañera de muchos años de trabajo y esos hijos, quedarían completamente desamparados y no sería justo el criterio actual: no es el criterio antiguo en esta materia.

Yo hice referencia, hace un momento, á una ley alemana en que se considera la situación de los hijos huérfanos, hijos naturales, y el Estado los recoge, y con la institución del seguro los lleva muchas veces á la pensión, cuando no quieren aceptar el importe del seguro.

Debemos hacer en nuestro país, y en armonía con iniciativas ya tomadas...

Señor Herrera—Pero cuando el padre no ha empezado por reconocerlo, ¿por qué la ley ha de ir más lejos que la voluntad del causante? El padre ha debido empezar por colocarlo en condiciones decorosas con la sociedad. Si no lo ha hecho...

Señor Doria—Pero, por otra parte, se determinaría al empleado público á regularizar la situación de su hijo natural.

Señor Terra (don Gabriel)—No lo ha hecho por un acto de ignorancia, y, después, sancionando el artículo tal como se propone, estaríamos en armonía con otras iniciativas tomadas en otro sentido por nuestra legislatura anterior, que me parece son iniciativas de humanidad y de progreso.

Señor Doria—¡Al contrario! Estaríamos en armonía con esa legislación, si suprimiéramos esa parte del artículo, porque entonces armonizaría con la ley que hace heredar á los hijos naturales.

Señor Terra (don Gabriel)—Lo que se puede hacer es que se ponga el seguro á favor de personas que no viven á expensas del empleado.

Señor Herrera—Pero esto es reconocer por una ley el amancebamiento. Es un pecado que nos va á poner en conflictos!

Señor Terra (don Gabriel)—Pero será un pecado ante el dogma.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción?

Señor Herrera — Pero esta cuestión no se puede resolver así, improvisadamente, en cinco minutos. Deberíamos buscar una solución conciliatoria para evitar eso.

Señor Aragón y Etchart — En la sesión anterior yo he citado el caso de Nueva Zelandia, en donde el Gobierno ha establecido pensión para las viudas con hijos legítimos ó hijos ilegítimos, otorgándoles de trescientos francos anuales á setecientos cincuenta. De manera que si allí, un país adelantado como es esa colonia inglesa, se da protección á los hijos ilegítimos, bien puede aquí el empleado desprenderse de algo que le es propio en favor de los hijos naturales.

Señor Herrera — Yo estoy muy lejos de condenar los hijos naturales; pero me parece que es abrir las puertas á los abusos. La fórmula me parece temeraria.

Señor Terra (don Gabriel) — Al abuso no, porque se puede limitar eso á favor de las personas que vivan á expensas del empleado.

Señor Infantozzi — Pero se puede hablar de hijos naturales.

Señor Doria — Pero se puede agregar en el artículo, en sustitución de la parte que se suprime: "los hijos legítimos ó naturales".

Señor Salgado — Desearía hacer una pregunta al señor miembro informante de la Comisión. ¿Habla el artículo de "herederos forzosos"?

Según nuestro Código Civil, la esposa, por ejemplo, no es heredera forzosa...

Señor Aragón y Etchart — Por la porción conyugal es heredera forzosa.

Señor Salgado — ... pero tiene asignación forzosa, que es una cosa distinta. De manera que hay que poner "asignatarios forzosos". — (Murmullos).

Es la clasificación legal. Por eso propongo que en lugar de "herederos forzosos", se diga en el artículo: "El empleado público que no tenga asignatarios forzosos", para evitar dudas y emplear los mismos términos del Código Civil.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Terra (don Gabriel) — Muy bien. Acepta.

Señor Doria — Yo propongo que donde dice: "hijos adoptivos", diga: "hijos naturales y adoptivos", y se suprima la última parte del artículo.

Señor Presidente — Yo pido al señor Vicepresidente se sirva ocupar mi puesto, pues voy á defender la última parte del artículo que quiere suprimirse.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, señor Julio María Sosa).

Señor Areco — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Areco.

Señor Areco — Yo voy á ser muy breve, señor Presidente.

Hace algún tiempo, — con motivo de la discusión del proyecto de las Usinas Eléctricas, formando parte del Honorable Senado de la República, — conjuntamente con el doctor Arena, propusimos que se estudiaran los beneficios que acordaba la ley á los empleados que protegía en los casos de accidente y de jubilaciones á la familia natural, á todas las personas cuya subsistencia dependiera en realidad del empleado, y si yo no pude hacer una disertación para sostener esa tesis, fué porque me tocaba en aquel momento presidir la sesión, lo hizo en nombre suyo y mío el señor senador por el Departamento de Montevideo, doctor Domingo Arena.

El Ministro de Hacienda, que en aquel entonces era el ingeniero señor José Serrato, se manifestó de acuerdo con la iniciativa que habíamos tomado, y nos adelantó que se preocuparía desde aquel instante en buscar la fórmula de corregir ó modificar todas las leyes de jubilaciones y pensiones para acordarlas ó ponerlas dentro del orden de ideas que nosotros defendíamos.

El principio que nos guiaba para proponer aquella modificación, y que me anima para pedir á los honorables colegas que voten el artículo tal como lo propone la Comisión de Hacienda, es el siguiente: las personas no se agitan y luchan en la vida nada más que por el afán material, mecánico, diremos así, de vivir, todos emplean sus esfuerzos, sus actividades, en el interés de obtener fines de orden material y fines también de orden moral.

El individuo que tiene hijos, el que tiene hermanos á su cargo, el que tiene madre ú otras personas que, aunque no estén ligadas á él por vínculos de sangre, su subsistencia depende de sus esfuerzos, se siente con más energías, con más entusiasmos, con más deberes que cumplir, y, por consiguiente, trata de hacer más intensiva su fuerza productora.

¿Por qué, entonces, nosotros, ya que tratamos de votar una ley que va á tener en cuenta la situación en que se colocan los hombres al fallecer, dando una prima de protección á las personas cuya subsistencia dependía del causante, hemos de negarle en ese caso que la traspase á la persona que se siente obligada á proteger?

Se dirá: pero fuera de la familia, ningún hombre puede tener interés en proteger, en favorecer á otra persona.

Yo niego el hecho.

Desde luego existe la compañera.

Muchos hombres que no han regularizado su situación legalmente y viven maritalmente con una mujer, hacen una vida tan moral, tan honesta, tan perfecta dentro del hogar, como aquellos otros cuya unión ha sido sancionada con la intervención de los magistrados autorizados por la ley para celebrar el vínculo matrimonial... — (Apoyados). — (Muy bien!).

¿Por qué, pues, la compañera que ya está protegiéndose en todas partes del mundo, — porque es de todos sabido que no son sólo las leyes alemanas, sino que también las leyes francesas, especialmente en los casos de seguro, autorizan á la compañera para reclamar el seguro en ciertas condiciones,—por qué nosotros vamos á dejarla desamparada en este caso?

¿Por qué, no ya tratándose de la compañera, hemos de impedir al hombre que proteja á un pariente lejano aunque bien querido, ó que prohije, ó que adopte, ó que acepte la obligación de criar, de educar, de proteger al hijo de un amigo querido, y hemos de dejar que, aquel ser que todavía no puede bastarse á sí mismo, que no está en condiciones de costearse su subsistencia, pierda ó quede privado de los beneficios que la ley precisamente ha acordado, teniendo en cuenta ese propósito, como decía al principio, que guía á todas las acciones humanas, de extender nuestra esfera de protección hacia todas las personas cuya subsistencia depende de nosotros?...

Señor Doria — Pero puede reconocerlo, señor diputado.

Señor Areco — ¡Ah, señor diputado!... Tiene usted razón!... Reconocerlos puede cuando se trata de sus hijos propios; pero cuando se trata de hijos ajenos no puede reconocerlos. Cuando los hijos tienen una filiación ya adquirida, aunque sean hijos propios, no puede, de acuerdo con nuestras leyes, reconocerlos tampoco; no puede adoptarlos sino en ciertas y determinadas condiciones; y tal vez dentro de este mismo recinto haya algún compañero, porque el caso no es raro, que se encuentra en esas condiciones, que tenga sobre sí la obligación de proteger y educar al hijo de un amigo querido, y, sin embargo, no esté colocado en situación legal para poder hacer efectiva esa protección dándole su nombre, reconociéndolo, porque no es su hijo, ó adoptándolo, porque no puede adoptarlo!...

Por estas consideraciones, — que ampliaría si la hora no fuera tan apremiante, y porque me parece que el caso es muy claro, y si los señores legisladores consultan un poco su corazón y su cabeza, porque las leyes no se hacen siempre con ésta, sino que hay que poner de acuerdo esos dos órganos, — me parece que han de votar conmigo y con la Comisión de Hacienda el artículo. Dejo por ahora la palabra. — (Muy bien!).

Señor Herrera — Señor Presidente: ¿no sería conveniente, ya que se trata de una cuestión moralmente digna de ser estudiada y de ser resuelta en la forma de equidad que se considere, suspender el debate sobre este artículo para la sesión próxima?...

Señor Areco — No hay necesidad. ¿Para qué se va á suspender el debate sobre este artículo?...

Señor Presidente — La Mesa no le puede contestar al señor diputado Herrera. Debería ser motivo de una moción.

Señor Herrera — Yo la formularía si hubiera ambiente, pero no vale la pena.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

. . . .

No habiendo sido apoyada, no puede entrar en discusión.

Señor Narancio — Voy á decir nada más que cuatro palabras.

Dentro del estricto sentido científico, ya en la primera parte del artículo los des-

cendientes están contemplados. Científicamente hablando, los hijos naturales valen tanto como los hijos legítimos, aunque parece que conviene expresarlo con un fin puramente jurídico.

Señor Salgado — Legalmente, hoy son herederos forzosos.

Señor Narancio — En ese sentido, iba á votar la supresión que proponía el señor Doria. Ahora, el caso que el doctor Areco presenta me hace cambiar de opinión, convencido de que los hijos naturales deben gozar iguales prerrogativas que los legítimos y que esas prerrogativas deben extenderse á los que beneficiaban del apoyo material del empleado público.

En realidad, cualquiera puede proteger al hijo de un amigo; puede ayudar y proteger á una persona extraña, sin ser de los suyos, y esta persona recibirá el subsidio si en vida del causante recibía de éste ayuda y protección y...

Señor Doria — Yo creo que el empleado no tiene derecho de proteger á personas extrañas á su familia. Esta ley, en discusión es de beneficio para los empleados públicos y no para los extraños á él; y si se evitara la transmisión de la herencia en el sentido que lo aconseja la última parte del artículo, esa parte vendría á beneficiar á los demás empleados públicos. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! ¿Ha concluído el doctor Narancio?...

Señor Narancio — Sí, señor; es imposible continuar en esta forma.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á leer el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión de Hacienda. El señor diputado Doria ha propuesto la supresión del último inciso.

Señor Salgado — Y yo propuse, señor Presidente, la variación.

(Se lee):

"Artículo 9.o Forman parte de la familia, á los efectos de los artículos anteriores, los descendientes, ascendientes, cónyuges, hijos adoptivos y colaterales hasta segundo grado, siempre que éstos vivan á expensas del empleado jubilado ó fallecido. El empleado público que no tiene asignatario forzoso según el Código Civil, podrá instituir como beneficiario del seguro á las personas que indique por testamento ó por declaración escrita ante la Administración del Seguro."

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El impuesto del uno por ciento (1 o|o) sobre los sueldos lo pagarán desde la fecha de esta ley en adelante todos los empleados de la Nación, entendiéndose por tales los que prestan servicios al país recibiendo sueldos ó jornales, que serán todos empleados para esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — Voy á intercalar un artículo que tiene relación con el que se acaba de leer.

Como la Junta Económico-Administrativa tiene afectada una parte de sus rentas para el servicio del empréstito de 1888, y entre esas rentas está comprendido el uno por ciento que se descuenta á sus empleados, voy á proponer el siguiente artículo, que paso á la Mesa.

(Lo envía á la Mesa).

Señor Presidente—¿Como artículo aditivo?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor: como artículo aditivo, que pasaría á ser 11.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 11. Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para proponer á los tenedores de títulos del Empréstito Municipal autorizado por la ley del 17 de Octubre de 1888 la sustitución de de garantía del uno por ciento sobre los sueldos y pagos por otra renta, y en caso de no llegar á un arreglo, autorízase á la misma Junta para incorporar al presupuesto de 1914-15 un rubro de gastos por el importe del uno por ciento, con destino al seguro de vida creado por esta ley."

¿Lo propone á nombre de la Comisión, señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — A nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 11 aditivo, propuesto por la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Areco — Señor Presidente: Voy á pedir la reconsideración del artículo 9.o á objeto de hacerle un agregado, cediendo á una indicación que me hace el doctor Miranda, y que es muy razonable.

Dice el artículo: "Forman parte de la familia, á los efectos de los artículos anteriores, los descendientes, ascendientes, cónyuges, hijos adoptivos y colaterales hasta segundo grado". Después de la palabra "ascendientes" hay que ponerle "legítimos ó naturales", porque con arreglo á las leyes que nosotros hemos sancionado, los hijos naturales tienen herencia, tienen derecho á la representación, los heredan los padres también, y por más que entiendo que este artículo, sancionado así, habría que ajustarlo siempre, favoreciendo la situación de los hijos ó de los padres naturales, no cuesta nada agregarlo para evitar posibles confusiones.

Pido, pues, al solo efecto de agregarle las palabras "legítimos ó naturales" después de "ascendientes", que se reconsidere el artículo 9.o.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del doctor Areco? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Aragón y Etchart — Deseo manifestar que considerando atendibles las razones que ha dado el doctor Areco, la Comisión de Hacienda acepta la modificación propuesta.

Señor Presidente — Téngase presente.

Se va á votar previamente la moción de reconsideración del artículo 9.o, formulada por el doctor Areco.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 1.o del artículo 9.o con la modificación propuesta por el doctor Areco.

(Se lee):

"Forman parte de la familia, á los efectos de los artículos anteriores, los descendientes, ascendientes, legítimos ó naturales, cónyuges, hijos adoptivos y colaterales, hasta segundo grado."

La votación puede limitarse hasta este inciso que es el único que ha sufrido modificación. — (Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso 1.o del artículo 9.o, con la modificación introducida por el doctor Areco.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Doria — Yo también voy á aprovechar, señor Presidente, la oportunidad para pedir la reconsideración del apartado 5.o del artículo 2.o...

Señor Presidente — Yo le rogaría al señor diputado, para seguir la uniformidad del debate, que las mociones de reconsideración se reservaran para el final.

De esta manera se regularizaría un poco el debate.

Si el señor diputado no tiene inconveniente, seguiremos la discusión del proyecto.

Señor Doria — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Léase el artículo 11, que ha pasado á ser 12.

Señor Aragón y Etchart — Voy á proponer varios artículos como sustitutivos del artículo 12.

Señor Presidente—¿Sustitutivo del artículo 12?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor. Paso á la Mesa esos artículos.

(Así lo efectúa).

Señor Presidente — Sustitutivos del artículo anterior?

Señor Aragón y Etchart — No, señor: del 12 del proyecto.

Señor Terra (don Gabriel) — Artículo por artículo debía votarse, porque son varios.

Señor Presidente — Pero se van á leer primero todos los artículos, para que la Cámara quede perfectamente enterada del conjunto de las disposiciones. Después se pondrán en discusión por artículo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 12. Derógase el artículo 21 de la ley de Herencias de Agosto 30 de 1893, en cuanto se relaciona á los bienes raíces, debiendo procederse á la tasación de los inmuebles para la liquidación del impuesto respectivo, salvo el caso en que los interesados se conformen con la operación que haga la Oficina de Avaluaciones.

Art. 13. En la propiedad rural se aplicará el impuesto sucesorio considerando el valor de la tasación menos un 20 o|o.

Art. 14. A los efectos de lo indicado en los artículos anteriores, la Oficina de Avaluaciones expedirá un certificado á pedido verbal del solicitante, el que se expenderá en el sellado correspondiente.

Art. 15. Los Bancos, agencias, ó depositarios en general de valores de personas fallecidas tienen la obligación de denunciar la existencia de esos valores al Fiscal de Hacienda ó Agentes Fiscales en los departamentos al mes de la publicación del fallecimiento, que aparezca en el "Diario Oficial". La falta de cumplimiento á esa obligación, se penará con una multa de veinte veces la cantidad defraudada del impuesto, que se entregará al denunciante, sin perjuicio de la acción penal que corresponda por ocultación.

Art. 16. La Oficina del Estado Civil enviará al "Diario Oficial", mensualmente, la lista de los fallecidos en el país, que será publicada en sección especial y clasificada por departamento.

Art. 17. Los Bancos ú otras instituciones que tengan depositados valores cuyos dueños no cobren los intereses estipulados, ni se presenten á reclamar los cupones por más de 5 años, están obligados á denunciar el hecho á la Dirección General de Impuestos, á los efectos de los derechos que puedan corresponder al Fisco.

La falta de cumplimiento á esta obligación se penará con una multa igual á la tercera parte de los valores depositados, que se adjudicará al denunciante en el caso que resultaran los bienes depositados de propiedad fiscal.

Art. 18. A los 30 días de promulgada esta ley, los depositarios harán conocer á la Dirección General de Impuestos el nombre de las personas que se encuentran en las condiciones del artículo anterior.

Art. 19. Toda herencia cuyo haber imponible sea menor de 10.000 pesos en conjunto, queda exonerada del impuesto cuando tenga que repartirse entre más de cinco descendientes de primer grado.

Art. 20. Queda exonerada totalmente

del pago de costas la tramitación de sucesiones con capital menor de 5.000 pesos.

Art. 21. El impuesto hereditario se pagará desde la fecha de esta ley en adelante, en toda sucesión en que no haya sido liquidado el impuesto, con arreglo á la siguiente escala, que se aplicará á las hijuelas ó partes de herencia, sin fraccionar, al calcular el porcentaje por el capital que corresponda á cada heredero.

Léase la escala que acompaña á estos artículos.

(Se lee):

TASA APLICABLE A LA PARTE HEREDITARIA Ó HIJUELA, LEGADO Ó DONACIÓN COMPRENDIDOS ENTRE GRADOS DE PARENTESCO

	$ 500 á 10.000	$ 10.000 á 20.000	$ 20.000 á 50.000	$ 50.000 á 100.000	$ 100.000 á 250.000	Más de $ 250.000
	%	%	%	%	%	%
Descendientes legítimos y naturales menores de edad.	2	3	4	5	6	7
Descendientes legítimos ó naturales mayores de edad y parte que corresponde al cónyuge supértite por asignación forzosa . .	3	4	5	6	7	8
Ascendientes legítimos ó naturales	4	5	6	7	8	9
Cónyuges sobre el excedente de la porción conyugal.	6	7	8	9	10	11
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes en testamento.	8	9	10	11	12	13
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ab intestato	12	13	14	15	16	17
Colaterales de tercer grado	17	18	19	20	21	22
Colaterales de cuarto grado	18	19	20	21	22	24
Colaterales de más de cuatro grados y extraños.	22	23	24	25	26	27

Se discutirá por artículos.

Está en discusión el artículo 12, sustitutivo del 12, propuesto por la Comisión de Hacienda.

Señor Ramírez — Yo creo que este es un proyecto nuevo, incluído en el que se discute, y que bien valdría la pena de que fuera debidamente informado por la Comisión y debidamente estudiado por la Cámara. Me parece que se puede aceptar que se trate á tambor batiente un proyecto que hace ya tiempo está en la orden del día, pero no una modificación de tanta trascendencia, propuesta en esta misma sesión, por la Comisión de Hacienda.

Yo, en consecuencia, hago moción para que se levante la sesión, y se continúe en la sesión próxima, tan larga como se quiera, pero dándose tiempo para estudiar.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y repartiéndose.

Señor Ramírez — Y repartiéndose el asunto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado? — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Terra (don Gabriel) — En realidad, no se trata de un proyecto nuevo: se trata de duplicar el impuesto, tal como se había propuesto por la Comisión de Hacienda, atendiendo á algunas de las observaciones formuladas por distinguidos colegas. Pero, por mi parte, dado que la Cámara está fatigada por lo avanzado de la hora, no tendría inconveniente en que se señalara una nueva sesión para continuar este asunto hasta terminarlo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Doria — Apoyado. No se puede tratar un asunto de tanta importancia, así, sin conocerlo.

Señor Maldonado—Se puede, señor diputado!

Señor Ramírez—Yo admiro á los señores diputados que con tanta facilidad se dan cuenta de las cosas; pero no estoy en ese caso, y por ello insisto en mi moción.

Señor Herrera—Y desde que el autor del proyecto acepta la moción, no se puede ser más realista que el rey.—(Murmullos).

Señor Presidente—Los señores diputados que quieran hacer uso de la palabra deben solicitarlo de la Mesa.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ramírez para que se levante la sesión y la Comisión de Hacienda informe...

Varios señores representantes—No: la Comisión de Hacienda, no.

Señor Terra (don Gabriel)—No es eso: es para que se publique en la prensa.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Ramírez esa modificación?

Señor Ramírez—Sí, señor; la cuestión es que se nos dé tiempo para estudiar el asunto.

Señor Presidente—Para que se levante la sesión...

Señor Terra (don Gabriel)—Señalándose un día para tratar el asunto.

Señor Maldonado—El jueves.

Señor Terra (don Gabriel)—Eso es: el jueves.

Señor Presidente—¿El jueves, en primer término?

Señor Terra (don Gabriel)—En primer término.

Señor Presidente—Entonces la moción queda concretada en esta forma: "Para qué se levante la sesión, se publiquen en el "Diario Oficial" los artículos propuestos por la Comisión de Hacienda y se traten en primer término en la sesión del jueves próximo, continándose después con los demás artículos".

Señor Terra—Continuándose la sesión permanente.

Señor Presidente—Eso es.

¿Acepta la modificación el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ramírez con las modificaciones propuestas por el señor diputado Gabriel Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 8.15 p. m.).

55.a SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado:

De los señores representantes Román Freire, Juan C. Moratorio, César I. Rossi, Tomás Barbato, Ramón T. Sóñora, Alejandro Piovene y Ramón Vázquez Varela.

4—Declaración de sesión permanente.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Discusión del dictamen de la Comisión de Poderes sobre la elección del 4.o titular de representante por el Departamento de Paysandú.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Areco, Aznárez, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Espalter, Etchevest, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Gilbert, García, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Naranćio, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Picvene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vecino y Vidal Belo.

Total: 70.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Blanco Acevedo, Ferrer Olais, Lezama, Miranda (don Ambrosio), Paullier (don Juan), Pelayo, Pérez y Ramasso.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Hontou, Icasuriaga, Oliver, Sánchez, Simón, Sierra, Terra (don Gabriel) y Vázquez Varela.

Total: 8.

(Asiste el señor diputado electo por Paysandú, doctor Joaquín Silván Fernández).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder

Ejecutivo creando un impuesto de previsión social con destino al servicio de pensiones á la vejez."

—A la Comisión de Trabajo.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto que subvenciona á la Oficina Internacional Universitaria Americana de Montevideo."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto del Poder Ejecutivo sobre impuesto á los vinos importados."

—Repártase.

"El señor Rufino Benavente y señoritas de Formoso solicitan pensión.".

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes don Román Freire, Juan C. Moratorio, César I. Rossi, Tomás Barbato, Ramón T. Sóñora, Alejandro Piovene y Ramón Vázquez Varela, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase oficialmente pueblo al núcleo de población situado en el Departamento de Canelones, conocido por "Sauce" (6.a Sección) y ubicado frente á la Estación del mismo nombre del Ferrocarril á Melo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Román Freire.—Juan C. Moratorio.—César I. Rossi.—Tomás Barbato.—Ramón T. Sóñora.—Alejandro Piovene.—Ramón Vázquez Varela."

FUNDAMENTOS

Donde hoy existe el núcleo de población denominado "Sauce" y que es motivo de este proyecto de ley, se levantaron en 1845 los primeros edificios; y años más tarde, en 1851, el agrimensor Orta procedió á su deslinde y amojonamiento, separando para planta del pueblo ochenta manzanas que forman actualmente la zona urbana.

Ese núcleo, que hoy tiene más de mil habitantes, ha ido adquiriendo paulatina y tesoneramente una gran importancia. Ubicado frente á la Estación del Ferrocarril á Melo que lleva el nombre del pueblo en cuestión, tiene más de treinta casas de comercio, muchas de ellas importantes; dos escuelas públicas de 2.o grado; oficinas de comisaría; Juzgado de Paz; Comisión Auxiliar, Correos y Telégrafos; una sucursal de la Empresa Telefónica "La Uruguaya"; Estación de Ferrocarril, etc. Se encuentra también unido á Montevideo por intermedio de una carretera. Todo esto, así como la circunstancia de que circundan á ese núcleo de población importantes establecimientos agropecuarios y de industrias derivadas, contribuye en forma eficaz á darle una vida propia. Además sirve de punto de concentración comercial á una extensa sección del departamento que representamos, con población no menor de 12.000 habitantes.

De ahí nuestro proyecto para que se sancione oficialmente pueblo á esa importante población, que á pesar de no haberlo sido hasta hoy, cuenta con todas las oficinas que la importancia de tal le acordarían. No habría, pues, al sancionar el proyecto de ley que presentamos, la más mínima alteración en el Presupuesto General de Gastos.

Tales son en síntesis los motivos de este proyecto, motivos que ampliaremos, si fuera necesario, en el seno de la Comisión y de la Cámara.

Román Freire, diputado por Canelones.—Juan Carlos Moratorio, diputado por Canelones.—César I. Rossi, diputado por Canelones. — Tomás Barbato, diputado por Canelones.—Ramón T. Sóñora, diputado por Canelones. — Ramón Vázquez Varela, diputado por Canelones.—Alejandro Piovene, diputado por Canelones."

—A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Sosa**—Dada la naturaleza del asunto que va á ocupar hoy la atención de la Cámara, y dado el hecho notorio de que por varios días de sesión está ocupada por otros asuntos igualmente urgentes y de interés público, yo voy á formular moción para que, desde luego, quede prorrogada la hora de esta sesión hasta terminarse el asunto relativo á Paysandú.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Cámara se declara en sesión permanente.

5—**Señor Aragón y Etchart**—La Mesa acaba de dar cuenta de que la Comisión de Hacienda ha informado el proyecto del Poder Ejecutivo referente á la nueva imposición que se establece sobre los vinos, cervezas y bebidas alcohólicas.

Excusado sería entrar en mayores detalles para significar la urgencia é importancia que tiene este proyecto de ley en los momentos de depresión económica actual en que hay una baja sensible de las rentas aduaneras.

Por consiguiente, en nombre de la Comisión de Hacienda mociono para que se trate este asunto en ambas discusiones en la sesión del sábado y en primer término.

En ese sentido dejo hecha la moción en nombre de los demás colegas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo, como en otros casos, pediría la modificación siguiente: que se decretase la urgencia para la primera discusión, para la discusión general. Cuando ésta haya tenido lugar es que se podrá saber si conviene ó no disponer de algún tiempo para pensar sobre las observaciones que en el curso del debate se hayan hecho al proyecto, y en todo caso se podría, si se ve que puede abordarse el asunto sin dificultad en la misma sesión en que se haya tratado en general, mocionar para que se pasara á la discusión particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta la enmienda el señor diputado Aragón y Etchart?

Señor Aragón y Etchart — Yo, señor Presidente, lo que temo es que el temperamento que propone el señor representante venga á dilatar un poco la obtención de recursos por parte del Estado.

Es sabido que apenas se vislumbró la presentación de este proyecto de ley, no solamente todas las cantidades grandes de vinos que estaban depositadas en la Aduana fueron despachadas, sino que vienen también cargamentos en viaje que no caerán bajo el imperio de la nueva ley.

Por consiguiente, yo creo que siendo manifiesta la depresión económica que hay, y la sensible baja de las rentas aduaneras que se ha efectuado, y que los señores representantes de la minoría han sido los primeros en ponerlo de manifiesto, hay una urgencia que hasta puede considerarse como patriótica para darle recursos al erario por medios que no afectan los artículos de primera necesidad.

Por lo tanto, yo, en nombre de la Comisión de Hacienda, insisto en la primera moción, adicionándole esto: que se publique el proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Hacienda, que es sustitutivo del remitido por el Poder Ejecutivo, y que ha sido aceptado por el señor Ministro, en el "Diario Oficial" de mañana, de modo que todos los señores diputados pudieran conocerlo, y en la discusión general hacerse las observaciones al proyecto, y en la particular, si se aceptara, modificar ó no el temperamento de la Comisión.

Pero la urgencia es evidente y necesaria, y por esto yo insisto en mi moción.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no me he opuesto á la moción de urgencia.

Señor Aragón y Etchart—¿No ve la urgencia el señor representante?

Señor Martínez (don Martín C.)—Digo que no me he opuesto á su moción de urgencia. Lo que digo es que si la discusión general ha de tener algún objeto, es, sobre todo, el de pesar las observaciones que en ella se hagan, y poner algún tiempo para su meditación. Lo que pueda perder de rentas el Estado será completamente insignificante, porque no voy á demoras de semanas, siquiera: voy á que se ponga algún día de intervalo entre una discusión y otra; y eso, si la mayoría de la Cámara encuentra que deben ponerse; porque sino, ella es muy dueña, en la misma sesión en que se trate el asunto en general, de tratarlo también en particular.

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor representante: ¿no sería mejor adoptar el criterio que propone la Comisión, y si hubiera argumentos de tal importancia que hicieran detener el asunto, la Comisión aceptaría? Yo creo que no habría peligro alguno en que se tratara en ambas discusiones. Si hubieran objeciones de tal naturaleza que hubieran de detener el proyecto, la Comisión de Hacienda aceptaría lo que propone el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero eso motivaría una reconsideración que requiere dos tercios de votos. Es muy distinto el temperamento que yo propongo.

Con el del señor diputado, los que quieran aplazar un día siquiera el asunto para meditar sobre él, necesitan obtener dos tercios de votos de la Cámara.

Yo no insisto; quería explicar por qué no votaría la moción en la forma que se propone, aunque estaría muy dispuesto á votarla en la forma que he expresado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Aragón y Etchart: para que se coloque en primer término, para ser tratado en ambas discusiones en la sesión del sábado, el asunto á que se ha referido, publicándose los antecedentes en el "Diario Oficial".

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Martínez (don Martín C.)—En-

tonces hago moción en este sentido, señor Presidente: para que se trate en general este asunto en la sesión del sábado. —(Apoyados).

Señor Presidente—Y en la siguiente ¿en particular?

Señor Martínez (don Martín C.)—Cuando lo determine la Cámara: la Cámara lo determinará en esa sesión.

Señor Infantozzi—Puede ser en la misma sesión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Puede ser en la misma sesión, también.

Señor Presidente—Se va á votar así.

Si se trata este asunto en general en la sesión del sábado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio—Ha dado cuenta ya, el señor Secretario, de que la Comisión de Instrucción Pública ha informado ya el proyecto presentado por el señor diputado Sosa. El proyecto á que aludo se va á repartir; es un proyecto corto, de fácil estudio y que la Cámara puede resolver rápidamente. Se trata de una pequeña subvención á la Oficina de Estudiantes Americanos, á fin de organizar un Congreso que se ha de efectuar en Julio de 1915: el Congreso Internacional de Estudiantes.

Por eso, hago moción en el sentido de que se trate este asunto en segundo término en la sesión del sábado, es decir, después del asunto para el cual acaba de votarse preferencia.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿En general y particular?

Señor Narancio—Sí, señor Presidente, en general y en particular, en ambas discusiones. Es un asunto muy corto, como dije, y de fácil resolución.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Vidal Belo—Entiendo que el informe se publicará en la prensa.

Señor Narancio—Si ya se va á repartir: se repartirá esta misma tarde.

Señor Vidal Belo—Sí, pero repartido es posible que no lo sea.

Señor Narancio—El señor Presidente ya ha ordenado hacer el repartido.

Señor Presidente — Como se ha dado cuenta de este asunto en la sesión de hoy, se publicará en la versión taquigráfica correspondiente á esta sesión.

Señor Narancio—No es eso, señor Presidente. Yo creo que por Secretaría está dada la orden de impresión desde ayer.

Señor Presidente—Se va á votar la moción formulada por el señor diputado Narancio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se va á entrar á la orden del día, qué la constituye la discusión de los poderes por Paysandú. Va á invitarse al doctor Silván Fernández á concurrir á la sesión.

(Entra el doctor Silván Fernández).

Léase el informe.

Señor Salgado—Hago moción para que se suprima la lectura del informe, porque ha sido publicado y es muy conocido por todos los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión General de Poderes, después de estudiar prolijamente todos los antecedentes relativos á las elecciones verificadas en el último período en el Departamento de Paysandú, os aconseja la aprobación del proyecto adjunto, que asigna la representación de la minoría al Partido Nacional.

En un principio pudo creerse que este pleito electoral estaba circunscripto á una sola cuestión de orden doctrinario, pero la amplitud que esta Comisión ha dado, en todos los casos, á la acción de los partidos, hizo necesaria la revisión total de la elección. Además de las observaciones que habían sido formuladas ante las Mesas Receptoras, fué preciso considerar las opuestas por los delegados de ambos partidos ante esta misma Comisión.

Debe considerarse, en primer término, la situación de los ciudadanos inscriptos: 314 Juan Firpo, 664 José Canciani, 505 Ambrosio Guesamburú, 221 José Tomás Pérez, 937 Francisco Pastorino, que votaron en el 1.er distrito de la 1.a sección, el primero por la lista "Partido Colorado" y los demás por la lista "Partido Nacional"; los números 1082 Francisco S. Ferrari y 1116 Manuel Rodríguez, que votaron por la lista "Partido Nacional" en el 2.o distrito de la 1.a sección; los números 2322 Antonio Silva, 2275 Ramón Píriz Coelho, 2313 Arturo Iglesias, que votaron por el "Partido Nacional" en el 5.o distrito de la 1.a sección; y los números 2555 Adrián Arralde, 2577 Juan Chapuis, 2476 Dionisio Molina, 2405 Delfino Núñez y 2334 Teodoro Villanueva, que votaron por el "Partido Nacional" en el 6.o distrito de la 1.a sección.

El señor Juez Letrado Departamental decretó, por sentencia de 25 de Noviembre de 1913, el levantamiento de las tachas opuestas á los inscriptos números 2555 Segundo Adrián Arralde, 1082 Francisco J. Ferrari, 505 Ambrosio Guesamburú, 2324 Teodoro Villanueva, 2313 Arturo Iglesias y 937 Francisco L. Pastorino. Esta sentencia se mandó comunicar á la Junta Electoral, porque el señor Agente Fiscal manifestó que, en cuanto á lo que á él se refería, podía tenerse por consentida la sentencia de 25 de Noviembre.

Otra sentencia del mismo Juez, de 29 de Noviembre de 1913, mandó levantar las tachas opuestas á los inscriptos números 2577 Juan Chapuis y 2476 Dionisio Molina. Otras dos sentencias de 29 de Noviembre de 1913 mandaron levantar las tachas opuestas á los inscriptos números 2275 Ramón Píriz Coelho y 2322 Antonio Silva.

Las sentencias de 25 de Noviembre, 28 de Noviembre, 29 de Noviembre y 25 de Noviembre de 1913, del mismo Juez, mandaron levantar las tachas opuestas á los inscriptos números 1116 Manuel Rodríguez, 221 José Tomás Pérez, 664 José Canciani, 2405 Delfino Núñez.

Vuestra Comisión, en mayoría, y con la discordia única del doctor Martín C. Martínez, entiende que el Juez Letrado Departamental de Paysandú no pudo, legalmente, levantar las tachas perfectamente opuestas con todos los requisitos de la ley ante las Comisiones Calificadoras, por la muy sencilla razón de que el Registro estaba, en ese momento, definitivamente clausurado, según la disposición categórica del artículo 45 de la Ley de Registro Cívico Permanente.

Pero considera, también, que aun cuando el Registro no estuviera cerrado para la intervención judicial á que se refiere el artículo 50 de la misma ley, —. cosa que Vuestra Comisión niega en absoluto, —no podrían considerarse como legalmente validados los votos de la referencia. Y eso por una razón sencilla.

Los juicios á que dicen relación las sentencias mencionadas, no han sido seguidos con los requisitos y formalidades que la ley prescribe, hasta el punto que han desaparecido todas las garantías que el legislador pudo esperar de ellos.

Basta mencionar una sola circunstancia para llevar ese convencimiento al ánimo sereno é imparcial de Vuestra Honorabilidad.

Todos los juicios consisten en una declaración de los tachados ofreciendo una información sumaria que el Juzgado mandó recibir con vista del señor Agente Fiscal. Pero en ninguno de ellos se dió intervención á la otra parte, es decir, al tachante. Es evidente que en esas condiciones no se puede hablar de juicio, y menos de juicio ordinario. Juicio, en el decir del legislador, es la contienda legal sometida á la resolución de los Jueces y en la que deben intervenir, esencialmente, tres personas: Juez, actor y reo.

Faltando una de estas dos últimas personas no puede, hasta por definición, existir juicio, porque es imposible que exista la "contienda", que es la que lo produce, según el decir del artículo 1.o del Código de Procedimiento Civil.

En el juicio de tachas existen dos partes: el tachante y el tachado, y la ley da intervención á éste para que pueda defender su inscripción, produciendo la prueba que crea conveniente. La ley, en el artículo 50, al dar intervención á los Jueces Letrados, ¿ha anulado á alguna de las partes? ¿la ha sustituído? De ningún modo. Por el contrario, ha aumentado las garantías, exigiendo que en el juicio se observen todos los trámites y todas las solemnidades que las leyes prescriben, según la definición del artículo 4.o del Código de Procedimiento Civil.

Y si la ley no anuló á una de las partes, ¿cómo se pudo seguir un juicio sin dar intervención á los tachantes para que defendieran la verdad de la tacha que habían opuesto? ¿Cómo es posible que la ley permita el absurdo de negarle intervención ante el hecho grave de levantar una tacha, que se declara falsa, y convierte al tachante, por ese solo hecho, en autor de un delito? No. Lo que hay en verdad es que la ley mantuvo á las dos partes en un juicio, imposible sin actor y reo, y aumentó todavía más las garantías dando intervención al Agente Fiscal.

La falta de una de las partes esenciales para la existencia del juicio vician de la más absoluta nulidad los fallos dictados por el Juez Letrado Departamental de Paysandú, y dejan en pie, por lo tanto, las resoluciones de las Comisiones Calificadoras que habían declarado bien opuestas las tachas.

Estas consideraciones inducen á Vuestra Comisión á anular catorce votos á la lista "Partido Nacional" y un voto á la lista "Partido Colorado".

Los votos de los inscriptos números 674 y 928, del 1.er distrito de la 1.a sección, pertenecientes á los ciudadanos Felipe Modernel y Vicente Ferrer Valdez, que habían sido observados por identidad, han sido anulados por esta Comisión porque de la comprobación de firmas resulta claramente que no fué una misma persona la que firmó el registro y el sobre de votación. Ambos habaín sufragado por la lista "Partido Colorado" y habían sido anulados por la Junta Electoral en el acto del escrutinio general.

El voto del inscripto número 279 de la 6.a sección, perteneciente al ciudadano Cosme Damián Escobar, que había sido observado por identidad, fué anulado por las mismas razones que los dos anteriores. Había sufragado también por la lista "Partido Colorado" y fué rechazado por la Junta Electoral en el escrutinio general.

El voto del ciudadano Irineo Braulio Baptista, inscripto con el número 17, de la 8.a sección, fué objeto de discusión por parte de los delegados de ambos partidos en el seno de la Comisión. Vuestra Comisión, después de discutirlos ampliamente y recabar todos los antecedentes ilustrativos del caso, considera que debe ser considerado como válido. "Este inscripto, decía la Junta Electoral de Paysandú en su telegrama de 8 de Mayo ppdo., contestando á una pregunta de esta Comisión, no había ido como hábil para votar en el cuaderno de tales á la mesa receptora; reclamó ante esta Junta de tal omisión indebida, y constatado por la Junta que la falta era imputable á un olvido del prosecretario, resolvió se le admitiera el voto, pasando á la mesa receptora la debida comunicación, pero el voto fué observado por no haber ido en la lista de los hábiles para votar. Los datos, pues, de esta Junta no permitieron, en el acto del escrutinio general, dudar de su validez".

Revisado el registro original, esta Comisión encuentra que la inscripción de Baptista no figura, pero debe hacer constar que faltan las primeras veinticuatro inscripciones. Sin embargo, figura en la copia del Registro. Pero, además, la inscripción de Baptista figura en el extracto de las inscripciones del Registro Cívico Permanente del año 1898, enviado en su oportunidad á la Dirección General del Registro del Estado Civil por la Junta Electoral de Paysandú. A este respecto la Comisión ha recibido un oficio de la Dirección referida, y á mayor abundamiento dicho extracto fué revisado por el miembro informante.

Como se ve, el hecho de que la inscripción del ciudadano Baptista no figure en el registro original es un hecho ajeno en absoluto al inscripto y que no puede perjudicarlo en el ejercicio legítimo de sus derechos cívicos.

El voto del inscripto número 24, de la 1.a sección, perteneciente al ciudadano Juan Fernández, fué considerado válido por esta Comisión. Este inscripto no figuraba en las listas de votación por las mismas razones que Baptista. Además, en el registro-copia, su inscripción tiene una nota que dice: "Junta Electoral, Paysandú, Febrero 15 de 1905. Se expidió renovación de esta boleta. Conste. A. Vásquez, Presidente. D. G. Benítez, Secretario".

Revisados los registros, no se encontró la renovación referida, pero se explica, por cuanto fué renovada con el mismo número, expidiéndose testimonio de la inscripción. Los delegados colorados presentaron ante esta Comisión la boleta respectiva.

El voto del inscripto número 67, de la 9.a sección, perteneciente al ciudadano Mariano Baigorria, que sufragó por la lista "Partido Colorado", fué declarado nulo.

Este ciudadano, que votó en la 9.a sección, está inscripto también en la 8.a con el número 85, siendo esta inscripción la última en el tiempo. Como se ve, votó con una boleta nula.

En la 11.a sección aparece un voto del inscripto número 210, perteneciente al ciudadano Miguel Miranda, y otro voto del inscripto número 229, perteneciente también al ciudadano Miguel Miranda. Revisados los registros, se comprobó que ambos inscriptos coincidían en las fechas de nacimiento y nombre de los padres.

La primera impresión fué de que se trataba de un voto doble y por ello la Comisión resolvió aconsejar su nulidad. No es así, sin embargo. La Comisión tiene en su poder dos certificados de la Intendencia Municipal de Paysandú, de los que resulta que en el libro A de Nacimientos, llevado por el Juzgado de la 11.a sección de Paysandú, en el año 1891, y con los números 14 y 15 están asentadas dos partidas de nacimiento, correspondiendo la primera á Miguel Miranda y la segunda á Miguel Benigno Miranda, nacidos ambos el 8 de Mayo de 1891, y siendo hijos legítimos de Apolinario Miranda y Lorenzo Almeida.

En esas condiciones, vuestra Comisión consideró que ambos votos eran válidos, de toda validez.

Los votos de los ciudadanos Ramón Galareti y Pedro C. González, inscriptos con los números 45 y 168 en la 11.a sección, fueron declarados nulos, por mayoría. En el Registro original estos dos inscriptos tienen una nota en la que se establece que esas boletas han sido anuladas por cambio de domicilio.

En el acta extendida por la Comisión Calificadora de la 11.a sección, con fecha 13 de Abril de 1913, al final del Registro y en el dorso de la boleta número 210, consta que han sido excluídas del Registro, entre otras, las inscripciones pertenecientes á Ramón Galareti (número 45) y Pedro C. González (número 168).

Esta acta está firmada por la Comisión Calificadora, compuesta por los señores Evaristo Romero, Ciriaco Salvatierra y Enrique C. Yisarri, que son los mismos ciudadanos que firman las notas de exclusión.

La Comisión también ha tenido á la vista los expedientes de tachas en los que figuran las opuestas á los inscriptos números 45 y 168. En uno de esos expedientes existe un acta de 13 de Abril de 1913, en la que se hace constar que se han hecho treinta y cuatro exclusiones, remitiéndose, en lo demás, al acta de clausura extendida en el registro original.

Todos estos antecedentes han convencido á Vuestra Comisión de que efectivamente los ciudadanos González y Galareti han sido excluídos del Registro con todos los requisitos mandados por la ley.

Hechas esas anulaciones y dando por rechazadas todas las demás observaciones, la Comisión procedió á realizar el escrutinio general con el siguiente resultado:

Partido Colorado	1.002	votos
Partido Nacional	333	"
Total de votos	1.335	

de donde resulta que buscando el cociente entero se obtiene

$$1.335 \div 4 = 333$$

de modo que el Partido Nacional ha alcanzado al cociente electoral necesario para obtener la minoría en la representación de Paysandú.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Proclámase electo diputado por el Departamento de Paysandú al doctor Joaquín Silván Fernández.

Art. 2.o Convóquesele por Secretaría.

Rodolfo Mezzera. — Toribio Vidal Belo. — Martín C. Martínez. — Héctor Miranda (discorde)."

En discusión.

Este asunto tiene una sola discusión, y ésta es libre.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo he firmado discorde el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Poderes en mayoría, y pienso presentar en compañía de mi distinguido colega el señor diputado Sosa otro proyecto sustitutivo, proclamando el triunfo del candidato colorado.

Voy á fundar brevemente mi discordia con la parte fundamental de los motivos del proyecto que ha aconsejado la Comisión de Poderes en mayoría, y digo que sólo me voy á referir á la parte fundamental, es decir, á la resolución del asunto, por cuanto estoy de acuerdo con muchas de las razones que ha aducido el señor miembro informante en su trabajo.

Yo discrepo fundamentalmente con la Comisión de Poderes en mayoría por cuanto entiendo que ha resuelto mal, no una cuestión legal sino una simple cuestión aritmética. Entiendo que 333, número de votos que ha obtenido el Partido Nacional en las últimas elecciones del Departamento de Paysandú, no es la cuarta parte de 1.335, número total de votos que han obtenido los partidos que llevaron más sufragios á las urnas. — (Apoyados).

Trescientos treinta y tres, no es el cuarto de mil trescientos treinta y cinco: á mí me parece que esta cuestión, estrictamente aritmética, no podrá controvertirse largamente: dos es la mitad de cuatro; dos, no es la mitad de cinco. Es imposible discutir. — (Apoyados).

Trescientos treinta y tres, no es el cuarto de mil trescientos treinta y cinco: á mí me parece que esto es evidente.

Como se ha dicho ya por la prensa, la cuestión legal en este asunto se limita á una cuestión aritmética, y la cuestión aritmética, señor Presidente, no es ni siquiera discutible.

Por estas breves razones yo voy á presentar á la Cámara un proyecto de resolución distinto del que ha formulado la Comisión de Poderes en mayoría.

En cuanto á mi colega el señor diputado Sosa, aun cuando opina de la misma manera que yo en lo que se refiere al resultado final del asunto, su discrepancia deriva, no precisamente de esta cuestión, sino de otra en que yo también lo acompaño: en que no es posible sostener la nulidad de esos dos sufragios colorados, los de los señores Gallaretti y González, puesto que en los expedientes respectivos no figura prueba de la causal de tacha invocada.

Yo no quiero insistir mayormente en este punto por la sencilla razón de que, aun cuando se admitieran como válidos estos votos, dentro de mi criterio, estrictamente personal, el resultado de la elección sería el mismo.

Para mí, sean nulos ó válidos los votos de Gallaretti y González, el Partido Nacional no ha llegado al cuarto que establece la ley para obtener la representación del Departamento de Paysandú.

Desearía que el señor Presidente ordenara la lectura de este proyecto de resolución que he presentado á la Mesa.

Era lo que por el momento, tenía que decir en este asunto.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Declárase electo representante por el Departamento de Paysandú á la XXV Legislatura al señor Eugenio Martínez Thedy, cuarto titular de la lista "Partido Colorado".

Art. 2.o Convóquesele por Secretaría."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Doria—Yo voy á intervenir, señor Presidente, en este debate, interesante sin duda por la naturaleza democrática que lo "anima", ya que deben ser halagadoras para un espíritu republicano estas luchas del civismo, donde los partidos, por intermedio de sus afiliados, de los ciudadanos, y al amparo de instituciones libres, han podido intervenir en la renovación de los poderes públicos de acuerdo con

las formas regulares que consagran las clásicas democracias.

Es sabido, señor Presidente, que hemos llegado casi á liquidar los procesos electorales de la última elección general, elección general en la cual hay que reconocer se han observado todas las formalidades de la ley, se han ofrecido todas las garantías imaginables, como lo han reconocido los propios partidos de la oposición.

De manera, pues, que yo, como afiliado al partido de la situación, al partido que ha ofrecido en todos los momentos esas garantías electorales y políticas, no puedo venir, de ninguna manera, á arrebatar á nadie, á ningún partido, las posiciones que legalmente le corresponden. Por el contrario: vengo completamente desapasionado á contribuir al esclarecimiento de los hechos, deseoso de hacer la verdad y de dar á quien le corresponda la representación que se debate por el Departamento de Paysandú.

Yo he asistido empeñosamente á la discusión de este asunto en la Comisión de Poderes. Creo, pues, estar capacitado para poder emitir una opinión consciente; y con esa conciencia no puedo de ninguna manera compartir la conclusión que presenta á la Cámara la Comisión de Poderes en mayoría.

Yo creo que es indiscutible, señor Presidente, que el triunfo de las elecciones de Paysandú realizadas el año pasado corresponde en su totalidad á la lista del Partido Colorado.

Los nacionalistas no han llegado al cociente electoral que determina la ley vigente, es decir, á la cuota parte de la suma de las dos listas más votadas.

La Comisión en mayoría ha presentado un interesante informe, en el cual cree que las cosas no han pasado de esta manera; que, por el contrario, el Partido Nacional ha llegado al coeficiente electoral, y por consiguiente debe tener derecho, y la Cámara se lo debe reconocer, á la minoría por ese departamento.

Analizaré, siguiendo el orden cronológico de la Comisión, los hechos en que se funda para llegar á esta conclusión.

En primer término, señor Presidente, se habla de quince tachas levantadas por el Juez Letrado del Departamento de Paysandú, uno, dos y tres días antes de realizarse la elección.

Yo creo, señor Presidente, que estos juicios de levantamiento de tachas en que ha intervenido el señor Juez Letrado de Paysandú son absolutamente nulos.

La Cámara, por consiguiente, puede revisar esos procesos electorales en los cuales no se han llenado los preceptos de la ley. Y son, además, ineficaces, señor Presidente, porque de acuerdo con el artículo 45 de la ley de Registro Cívico Permanente, el Juez Letrado de Paysandú pudo dar trámite al juicio, pero si su sentencia fué dictada después de terminado el período de las tachas, ella no se puede cumplir hasta el período siguiente.

Según el artículo 45, los registros quedan definitivamente cerrados el último día del período de tachas.

No insistiré, señor Presidente, sobre esta cuestión, porque la ha tratado elocuente, jurídica y brillantemente, el señor miembro informante, doctor Mezzera. Yo creo que es un asunto que no admite mayor análisis.

La Comisión en mayoría ha declarado válido el voto de Braulio Irineo Baptista. Este voto fué observado ante la Mesa por no estar en las cuadernetas de votación, siendo declarado válido por la Junta Electoral en virtud de que, habiéndose extraviado los registros originales en que se encontraba inscripto, correspondientes al período de 1898, de la 8.a sección de Paysandú, su inscripción, en cambio, constaba en una copia que posee la Junta Electoral y que más tarde remitió á la Comisión de Poderes.

Después de extraviado ese original, el registro de la 8.a sección de Paysandú se ha abierto varias veces, lo que indudablemente obligaba á los ciudadanos existentes en ese registro extraviado á regularizar su situación, repitiendo su inscripción, como ha ocurrido en otros casos, recordando en este momento los de la 6.a y 12.a secciones del Departamento de Minas y el de la 6.a sección del Departamento de Durazno.

En la 6.a sección del Departamento de Minas se incendió el registro después de la elección de 1910. Los ciudadanos inscriptos en este registro volvieron á inscribirse en el período ordinario y extraordinario del año próximo pasado, en su mayoría, y los que no lo hicieron, no intentaron siquiera votar en la elección de 1913.

En el caso de la 12.a sección del mismo departamento, habiéndose extraviado el registro en 1904, dispuso la Junta Electoral que los ciudadanos correspondientes debían regularizar su situación en los períodos siguientes, única manera, decía, de tener derecho al voto.

Y recientemente, señor Presidente, en el caso de la 6.a sección del Departamento de Durazno, la Honorable Cámara consideró que era necesaria la sanción de una ley para inscribir á los ciudadanos del registro extraviado.

Es indudable, señor Presidente, que la copia que la Comisión de Poderes quiere presentar como original no tiene los atributos esenciales del original, el cual es indispensable para el caso de renovación de boletas y para el caso de observaciones por identidad. Por lo demás, señor Presidente, esta copia no es auténtica, como lo comprobaré oportunamente cuando la Cámara se constituya en Comisión General, si así lo dispone, y está hecha en su mayor parte, con permiso de la mayoría, por el propio Baptista, elemento directriz del nacionalismo en la 8.a sección del Departamento de Paysandú.

Es sabido, señor Presidente, que estas copias son formuladas "grosso modo" por escribientes inexperientes, sin mayor confrontación, casi sin ninguna confrontación, porque generalmente las firman como acto de confianza los miembros de las Comisiones Clasificadoras y hasta los miembros de la Junta Electoral, cuando tienen que remitir esta misma copia á la Dirección General del Registro del Estado Civil, y sirven, únicamente, según lo dispone el artículo 46, para formar los registros departamental y nacional, pero el registro original es uno solamente, señor Presidente. El registro original es el seccional y es ese el único elemento de juicio que debe tenerse en cuenta, para confrontación, en el escrutinio general.

En la consulta que la Comisión de Poderes hizo á la Junta Electoral de Paysandú sobre la autenticidad de esta copia, se decía, en contestación, que nunca tuvo ocasión de confrontarla con el registro original y que no existe resolución, por otra parte, de la Junta Electoral mandando expedir dicha copia.

La falta de autenticidad está demostrada, además, con la confrontación de la boleta de Juan Fernández, que haré conocer á la Honorable Cámara oportunamente, cuyo texto y numeración no coinciden, y, por otra parte, con la evidente suplantación de fojas que en ella se nota.

La Junta Electoral de Paysandú, dice, señor Presidente, que admitió el voto de Baptista porque le era imputable al Prosecretario el olvido de no estar incluído en el cuaderno respectivo de votación, pero ¿cómo admitió después esa misma Junta Electoral el voto de Baptista, después de constatar que no estaba en el original? En el mismo caso estaban, señor Presidente, los 24 votos del período de 1898 en la 8.a sección de Paysandú.

¡Es una curiosa coincidencia!

Es evidente, señor Presidente, que de esta manera no es posible considerar que los ciudadanos Braulio Ireneo Baptista, nacionalista, y Juan Fernández, colorado, que se encuentran en el mismo caso, están inscriptos en el Registro Permanente de la 8.a sección del Departamento de Paysandú, y no estando inscriptos regularmente, señor Presidente, es indudable también que estos ciudadanos no han tenido derecho á votar, desde que "si" no les es imputable el extravío del Registro Cívico Permanente en el cual se encontraba su inscripción, les es en cambio imputable la negligencia culpable de no haber regularizado su situación cívica en los siguientes períodos electorales, cosa que pudieron hacer perfectamente en virtud de que esos registros se han abierto varias veces después del extravío del original.

Liquidado el caso de Baptista y de Juan Fernández, señor Presidente, pasaré á ocuparme de la nulidad de los votos de Ramón Gallareti y Pedro C. González, que aconseja la Comisión de Poderes en mayoría. El informe de la Comisión de Poderes en mayoría declara nulos los votos de esos ciudadanos, inscriptos respectivamente con los números 45 y 168 de la 11.a sección de Paysandú, sosteniendo que estos inscriptos han sido excluídos del Registro "con todos los requisitos mandados por la ley". Estas son las palabras del informe; y, sin embargo, señor Presidente, esto no es exacto, y aunque esta avanzada afirmación la hace una mayoría precaria de la Comisión, compuesta por los señores representantes Mezzera, Vidal Belo y Martínez, llama, sin embargo, la atención, principalmente, que el ilustrado miembro informante, doctor Mezzera, se haga cargo de semejante afirmación, pues quien se apercibió y demostró elocuentemente que en las tachas levantadas por el Juez Letrado del Departamento de Paysandú, en los juicios de tachas, no se habían llenado las formalidades de la ley, no puede sostener, sin incurrir en una lamentable contradicción de principios que me veo obligado á evidenciar, que en los juicios de tachas de Gallareti y de González se han llenado esas mismas formalidades, de acuerdo con lo que dispone el capítulo VI de la ley de Registro Cívico Permanente.

En efecto, señor Presidente: en los casos de Gallareti y de González sólo hubo un principio de juicio de tacha, principio que consiste en la deducción de las tachas, deducción que, por otra parte, fué publicada en los diarios de la ciudad de Paysandú. Este principio de juicio de tachas, señor Presidente, se produjo en el período extraordinario de inscripción para la elección de Constituyente, pero en el expediente respectivo no existe la constancia auténtica de que haya tenido lugar la audiencia de prueba, de que se haya presentado prueba alguna, prueba que estaba obligado á presentar el tachante, según el artículo 33 de la ley, ni que se haya dictado sentencia, ni publicado esa sentencia.

Para demostrarlo mejor, señor Presidente, voy á analizar brevemente los hechos.

Gallareti y González fueron tachados por el delegado nacionalista señor Salvatierra.

Señor Silván Fernández — ¿Me permite?... Rectifico completamente: el señor Salvatierra no es nacionalista, es colorado.

Señor Doria — Podré haberme equivocado de nombre.

Señor Silván Fernández — Se ha equi-

vocado, seguramente: puede tener la seguridad.

Señor Doria — Pero la rectificación es muy relativa, señor diputado; porque yo sostengo que fué tachado por delegados nacionalistas, no recuerdo en este momento qué señor era; puede haber sido el señor Salvatierra como cualquier otro, pero el hecho no queda rectificado.

El delegado nacionalista, señor Presidente, no llenó tampoco en este caso las estrictas y preceptivas formalidades que exige la ley, que son las de determinar con toda precisión el número y el nombre del inscripto que se desea tachar y las causas por las cuales se deduce la tacha.

No presentó, como correspondía, en ese momento, la prueba pertinente á la tacha, ni siquiera anunció la Oficina ó Registro en que ella se encontraba, como lo exige preceptivamente el artículo 5.o de la ley de 3 de Enero de 1910.

No obstante, señor Presidente, la Comisión Calificadora de la 8.a sección de Paysandú, — compuesta por personas honestas, indudablemente, pero completamente inexpertas en materia electoral, — admitió la tacha, ordenó su publicación de acuerdo con la ley, y señaló la audiencia del 13 de Abril para que tuviera lugar el juicio de prueba.

Esto, señor Presidente, es todo lo que resulta del expediente de tacha de Gallaretti y González en el período extraordinario para la elección de la Constituyente.

Sin embargo, señor Presidente, con este juicio irregular, la Comisión Calificadora, tal vez de buena fe, creyendo que estaba dentro de sus facultades eliminar, así de oficio, puede decirse, á los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Permanente, excluyó á Gallaretti y González del Registro Cívico correspondiente, haciendo constar esa exclusión en el acta que, de acuerdo con la ley, debe levantar la Comisión Calificadora al final de la última inscripción del Registro Cívico estableciendo las exclusiones decretadas y el número con que se cierra definitivamente el Registro, de acuerdo con el artículo 45.

Hay además, señor Presidente, en el expediente, otra acta que no tiene mayor importancia. Esa acta que está con antelación á la deducción de las tachas, dice sencillamente lo mismo que contiene el acta levantada al final del Registro; es decir, lo que ha resuelto la Comisión Calificadora en ese día 13 de Abril de 1913, que era, precisamente, el día en que se clausuraba el juicio de tachas de la Constituyente.

Señor Sosa—Dice menos, porque no da ni siquiera el número de los inscriptos eliminados.

Señor Doria—Es cierto. Coincide únicamente con el acta del Registro Cívico en el número de exclusiones que se han hecho, pero ni siquiera da el número de esas inscripciones ni los nombres de los ciudadanos correspondientes.

Ahora bien, señor Presidente: en la Comisión de Poderes se ha insinuado, aunque tímidamente, que la irregularidad de este proceso electoral se debe á la sustracción de actuaciones. Eso es completamente antojadizo. Es evidente de que no ha habido más actuaciones en el proceso electoral de Gallaretti y González que las que he enumerado en este momento, que las que existen en el expediente que está en la Comisión de Poderes, y que la Cámara puede ver, y para demostrarlo, señor Presidente, voy á referir detalles fáciles de comprender.

Si la deducción de las tachas se publicó en los periódicos de la ciudad de Paysandú, "como ha sucedido", con la misma razón, si hubiera habido sentencia, si hubiera habido un juicio de tachas, si hubiera habido un proceso regular en este asunto, esa sentencia, señor Presidente, ha debido publicarse en los periódicos en la misma forma que se ha hecho con la deducción de las tachas, y eso no se ha hecho.

Creo que nadie estará autorizado ni habilitado para demostrarlo, y eso es muy sugerente, señor Presidente.

Por lo demás, es sabido que el acta correspondiente al juicio de tacha ha debido extenderse á continuación del acta de la deducción de tacha, y en el expediente se puede ver también, señor Presidente, que á continuación del acta de la deducción de tachas y señalamiento de la audiencia de prueba existe en blanco una hoja y media. Si realmente hubiera existido la audiencia de prueba y la sentencia, es evidente que esa acta de audiencia de prueba y la sentencia con que se cierra definitivamente el juicio se habría extendido definitivamente, sin dejar blanco alguno, á continuación del acta de la deducción de tachas.

Por otra parte, señor Presidente, si efectivamente fuera cierta la sustracción de las actuaciones con que se complementan los juicios de tachas en el caso de Gallaretti y González, sería fácil á los que sostienen tan avanzada afirmación presentar la prueba suplementaria, que consistiría en este caso, en la publicación de las sentencias correspondientes, en la declaración de los testigos que depusieron para eliminar á Gallaretti y González de los que sostuvieron que esos ciudadanos no residían en el domicilio que habían denunciado, y en la declaración del Juez de Paz ó Teniente Alcalde correspondiente que certificaron las declaraciones de esos testigos, "ó constataron los hechos", y nada de eso ha presentado hasta este momento.

En este estado el juicio, señor Presidente, la Comisión Calificadora de la 8.a sección de Paysandú le puso la nota de exclusión á las inscripciones de Gallaretti y González.

El día de la elección, al presentarse estos ciudadanos á emitir su voto ante la Comisión receptora, se enteraron de la exclusión de sus inscripciones y reclamaron de esta situación. La Comisión receptora de votos admitió condicionalmente esos votos y los remitió por separado á la Junta Electoral. Esta corporación, en el escrutinio general, después de comprobar la forma irregular de la exclusión de Galaretti y González, declaró válidos estos votos con la aceptación tácita del delegado nacionalista en aquel momento que no dijo una palabra.

Señor Silván Fernández—¿Me permite una interrupción el señor diputado, ya que es tan amable?

Señor Doria—¡Cómo no!

Señor Silván Fernández—Eso requiere una pequeña explicación.

La delegación nacionalista, en el acto del escrutinio, no hizo absolutamente la menor observación, y no hizo la menor observación por la absoluta cordialidad que existía entre unos y otros en ese momento, y por la seguridad absoluta de que, habiendo obtenido trescientos cuarenta y siete votos, y sabiéndose que todos los colorados, aún adjudicándose los diez y seis de la undécima sección, que, á mi juicio, no les corresponde, no llegaban á destruir el cociente que necesitaban los nacionalistas para sacar su candidato. No tuvo por qué hacer la menor observación á nadie.

Yo recibí un telegrama... si es que no incomodo al señor diputado Doria...

Señor Doria—Al contrario, señor diputado! Me agradan mucho las interrupciones cuando tienden á rectificar conceptos.

Señor Silván Fernández—Yo recibí un telegrama, decía, anunciándome con júbilo la forma verdaderamente amistosa y casi fraternal con que se hacía el escrutinio. De manera que no puede invocarse como un argumento eso de que los nacionalistas hayan dejado pasar por alto los votos de Galaretti y González, ni que la Junta los haya dado por válidos sin entrar á estudiarlos, porque no entró á estudiar ningún otro voto que los de los señores Batista, Fernández y tres observados, que declararon que realmente no eran las mismas personas, y los eliminó.

He terminado, y muchas gracias, señor diputado.

Señor Doria—Esa cordialidad, señor diputado, en materia de principios, en mi concepto, es inmoral.

Señor Silván Fernández—Yo sólo pretendo explicar un hecho, nada más.

Señor Doria—Por lo demás, no es exacto que la Junta Electoral no interviniera en los análisis de los votos.

Señor Silván Fernández—¡Ah! Es positivo, señor diputado. Yo lo dije aquí.

Señor Doria—... Pero dijo mal el señor diputado, porque en el acta del escrutinio general redactada por la Junta Electoral se demuestra que se han analizado y que se han discutido los votos de Galaretti y González.

Señor Silván Fernández—Pero muy por encima, señor diputado.

Señor Doria—No, señor. Tan detenidamente los analizó y los discutió, que declaró válidos esos votos, cosa que no había hecho la Comisión receptora en el escrutinio parcial.

Señor Silván Fernández—Si el señor diputado me permite, yo voy á recordar algo: que en un momento que estuve en una sesión de la Comisión de Poderes, manifesté delante del delegado de Paysandú, señor Amighetti, creo que, dije exactamente las mismas palabras que acabo de repetir ahora, y no se me desmintió en lo más mínimo. Recuerdo que estaban presentes los señores doctores Miranda, Vidal Belo, etc. Creo que no me rectificaron. Si no hubiera sido cierto el dato mío, lo hubieran rectificado.

Señor Doria—Eso podría ser muy cómodo para la delegación nacionalista de Paysandú, porque de primera intención...

Señor Silván Fernández—Pero si no estamos discutiendo eso: rectifico un hecho, nada más.

Señor Doria—... la Junta Electoral, inconsultamente, le dió el triunfo al Partido Nacional, respecto de la minoría.

Señor Silván Fernández—No, señor.

Señor Doria—Sí, señor.

Señor Silván Fernández—La mayoría de la Junta Electoral ha proclamado el triunfo. El pueblo de Paysandú me ha dado el triunfo, como me lo daría siempre que me presentase, tenga la seguridad el señor diputado.

Señor Doria — El pueblo de Paysandú, la mayoría electoral del pueblo de Paysandú, ha proclamado el triunfo, y debe proclamarlo la Cámara, del Partido Colorado...

Señor Silván Fernández — Perfectamente. La Cámara podrá hacer lo que quiera; pero á mí nadie me quita el triunfo moral que he obtenido: no me lo disputará ninguno.

Señor Doria — No hay triunfo moral en este caso; aquí no hay más triunfo...

Señor Paullier (don Wáshington) —El triunfo moral, doctor Fernández, lo obtendrá hasta en la Cámara el que lo tenga de hecho.

Señor Doria—Eso lo resolverá la Cámara.

Señor Paullier (don Wáshington)—El triunfo moral no lo resolverá: lo obtendrá.

(Fuertes murmullos en Cámara y en la barra).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados!

Señor Doria—El triunfo moral tampoco se puede obtener, señor Presidente, con trescientos treinta y dos votos sobre mil trescientos treinta y cinco, y es sabido, señor Presidente, que esa cifra se

eleva á trescientos votos más, si se computasen los votos evidentemente colorados que sufragaron en esa ocasión por la lista del Partido "Venancio Flores".

Continúo, señor Presidente.

Tan no había terminado, regularmente, este juicio de tachas, que casi inmediatamente, en el período ordinario de tachas del año pasado, el ciudadano Galaretti fué nuevamente tachado, pero fué tachado casi en las mismas condiciones que el anterior: no se presenta la prueba, por cuya circunstancia se dictó una sentencia desestimando la tacha. Este juicio terminó más regularmente que el anterior.

Puede fácilmente comprobarse, señor Presidente, que hubo de parte del tachante la seguridad de tachar á Galaretti y á González, desde el momento que ni siquiera se les determina en el acta de la deducción de tachas con sus propios nombres, y sí, únicamente, con la numeración que corresponde á su inscripción, pues en el caso de Galaretti se cita la inscripción número 45 de un señor Gularte, y en el caso de González se le designa con el número 168 y con el nombre de Andrés Cellestino.

Se trata, pues, señor Presidente, de esos recursos hábilidosos que se observan frecuentemente en las luchas electorales: tachas en block, sin tener en cuenta la razón seria que la determina, y con el solo propósito de conseguir ventajas en la elección general.

De esta manera, señor Presidente, yo llegó á la conclusión de que, rehabilitando los sufragios de los ciudadanos Galaretti y González, anulando los votos de los ciudadanos Baptista y Juan Fernández, el tercero nacionalista, y los dos primeros y el último colorados, el Partido Colorado, en la elección de diputados verificada en el Departamento de Paysandú en el año próximo pasado, tiene derecho á toda la representación, porque ha obtenido 1.003 votos sobre 332, y es sabido, señor Presidente, por una simple operación aritmética, que 332 no es la cuarta parte exactamente de 1.335 sufragantes.

Por estas raznoes, y sin perjuicio de hacer uso de la palabra oportunamente, según sea el curso de este debate, voy á votar el proyecto sustitutivo presentado por los distinguidos compañeros señores Miranda y Sosa.

Señor Paullier (don Wáshington)—Al tomar la palabra con motivo de este asunto por Paysandú, señor Presidente, me encuentro en una situación verdaderamente curiosa.

Encuentro, por una parte, una causa absolutamente justa, de toda claridad, coincidiendo con los intereses de la minoría, y por otra parte, una protesta formulada á última hora por elementos pertenecientes á mi propio partido, en condiciones que forman una verdadera excepción al amplísimo criterio y á la estricta regularidad de procedimientos eleccionarios empleados en los últimos comicios . . . .

. . . .

(En este momento cae desde su banca al suelo el doctor Silván Fernández, víctima de un ataque de "angina pectoris" falleciendo instantáneamente, y se suspende la sesión).

. . . .

(Vueltos á sala, el señor Presidente dice):

Señor Presidente—Continúa la sesión.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Considero, señor Presidente, que después de la infortunada contingencia que ha privado de la vida al distinguido ciudadano doctor Silván Fernández, la Cámara no puede hoy continuar ocupándose del asunto que llenaba la orden del día.—(Apoyados).

Si dolorosa es la solemnidad trágica que ha caracterizado esta sesión, para los correligionarios del doctor Silván Fernández, puedo asegurar que no es menos dolorosa y lamentable para los adversarios políticos del extinto, que reconocían complacidos, á pesar de todas las divergencias banderizas, las altas cualidades morales y las reconocidas prendas intelectules del que fué diputado electo por Paysandú.—(Apoyados.—¡Muy bien!)

La Cámara debe, pues, por unanimidad, inspirada en un hondo y sincero sentimiento, un homenaje consagratorio de sus fuertes emociones, á ese ciudadano que, en principio, formaba parte de ella y cuyos derechos podrían discutirse con sinceridad y con cultura; pero cuya resolución, en último caso, nunca podría afectar ni la imparcialidad con que la Cámara los apreciara; ni los merecimientos intrínsecos del candidato que disputara una honrosa posición democrática.—(Apoyados.—Muy bien!)

Yo propongo, pues, señor Presidente, que la Cámara se ponga de pie en homenaje á la memoria del doctor Silván Fernández; que se le ofrezca á su familia la sala de la Cámara para velar sus restos; que se dirija á su señora viuda una nota de sentido pésame; y que se costeen por la Caja de la Cámara las exequias del ciudadano meritorio y estimable que acaba de morir en un puesto de lucha, defendiendo con entereza y con honor lo que él consideraba su derecho.—(Apoyados.—Muy bien!)

Era lo que quería decir.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Me considero obligado, señor Presidente, á interpretar el sentir de mis compañeros de la minoría parlamentaria, declarando que se sienten orgullosos, en este momento de sentarse en estas bancas después de haber escuchado los nobles conceptos que acaba de expresar, en nombre de la mayoría, el señor diputado Sosa. . .—(Muy bien!—Apoyados).

. . . La Cámara acaba de pasar por una de esas hondas emociones que difícilmente podrán borrarse de nuestro espíritu. La muerte acaba de poner un sello de profunda solemnidad á un debate que iniciábamos, señor Presidente, con los apasionamientos naturales de la lucha, pero con el alto criterio patriótico que debemos mutuamente reconocernos . . .—(Muy bien!)

. . . La muerte del doctor Silván Fernández, defendiendo como un soldado su bandera, haciendo ejercicio altivo de sus derechos de ciudadano y de diputado electo, causa, señor Presidente, una emoción que sofoca la palabra en los labios para acelerar profundamente los latidos del corazón, como un homenaje último á la actuación de un compañero muy digno, señor Presidente, de ocupar la representación para la que lo había elegido el partido de sus afecciones...—(Muy bien!)

Al adherirme á la moción que ha formulado el señor diputado Sosa, dejo constancia, señor Presidente, de nuestra identificación con los sentimientos que la han inspirado.—(Muy bien!)

(Piden la palabra los señores diputados Terra (don Duvimioso) y Paullier (don Wáshington).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra (don Duvimioso)—Me felicito, señor Presidente, de que haya iniciado el homenaje que se debe á nuestro ilustre muerto, el "leader" de la mayoría parlamentaria. Esto le hace honor á esa mayoría y hace resaltar más los méritos del doctor Silván Fernández. En un momento de lucha, en un campo de batalla, cuando cae uno que ha sobresalido por su valor y por sus méritos, hasta los adversarios suspenden la lucha para presentarle sus armas: es lo que ha hecho el señor diputado por Maldonado, representando bien á la agrupación parlamentaria de que forma parte descollante. Empiezan ya, pues, á reconocerse los méritos salientes del doctor Silván Fernández: esto honra á todos aquellos que los constatan.

La muerte es algo así como un crisol. Durante la vida de un ciudadano, por sobresaliente que sea, siempre se ven sombras que empañan ú obscurecen sus méritos: producida la muerte, resplandece lo que debe resplandecer. Hoy no hay nadie que no reconozca que ese ciudadano que hemos perdido honraba á la patria y la honró siempre con sus actos y con sus virtudes.

En ese sentido, pues, yo felicito á la mayoría por la iniciativa que ha tomado, y basta decir esto para no tener necesidad de manifestar que me adhiero á ella, pero voy á ampliar la moción presentada.

La moción del señor diputado por Maldonado consiste en que la Cámara, en homenaje al muerto, se ponga de pie; en que se pase una nota á la viuda; en que se proponga que sea velado el cuerpo del doctor Silván Fernández en la sala de la Cámara, y en que se costeen los gastos funerarios; pero yo voy un poquito más lejos: propongo á la Cámara que se asigne una pensión á la viuda é hijos del extinto.

Señor Paullier (don Wáshington) — Apoyado: era lo que iba á proponer.

Señor Terra (don Duvimioso)—En la sesión anterior, señor Presidente, un representante de la mayoría, al fundar su proyecto sobre seguros, dijo que era un deber nacional socorrer á la familia del funcionario muerto, al servidor de la patria. Y bien, señor Presidente: el doctor Silván Fernández, aun cuando afiliado á uno de nuestros partidos tradicionales y aun cuando luchó con ardor por su deber, no dejó por ello de servir también á los intereses nacionales. . .—(Apoyados).

Luego, pues, yo creo que mi moción está fundada con lo que dejo dicho.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señir Paullier (don Wáshington)—Al pedir la palabra con el doctor Terra, yo iba, precisamente, á hacer la misma moción que acaba de hacer el doctor Terra. Me adhiero, por consiguiente, á ella y agrego que el doctor Silván Fernández, por haber sido un educacionista distinguido, imbuído del más alto espíritu altruísta, del que tiene un profundo recuerdo la ciudad de Paysandú, y que explica el por qué de esa profunda emoción, cuando se trajó de lo que llamó "el triunfo moral" y hablaba del eco que había tenido su elección dentro de esa ciudad, digo, por eso, señor Presidente, por tratarse de un educacionista distinguido, de un hombre que nunca fué un comerciante de instrucción, sino un verdadero padre de sus alumnos, agrego, si es que hubiera que agregar algo, aunque no fuera necesario en el seno de esta Cámara, esa razón más á la moción del doctor Terra. — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo agregaré á la consideración de los méritos morales é intelectuales del doctor Silván Fernández, que la pensión, además, se justifica, por el momento, por el accidente mismo que lo priva de la vida.—(Apoyados).

El ha muerto como un soldado. Hay algo en esa caída final parecido á aquella de Lord Chatam, cuando se transportó, anciano y enfermo, á la Cámara de los Lores, para bregar, por última vez, por la confraternidad de los Estados Unidos y de Inglaterra y cayó exánime en el recinto.—(¡Muy bien!).

Su causa no es mucho menor. Yo no prejuzgo, ni vuelvo sobre los motivos del debate. Pero él creía defender en esos momentos la soberanía popular; él se creyó en el deber estricto de venir, gravemente enfermo, sin grandes esperanzas de

éxito, á defender la causa de sus electores de Paysandú.—(¡Muy bien!).

Por consiguiente, la pensión que se vote, además de premiar una vida honesta y de servicios, premia un alto mérito cívico.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Señores diputados: es necesario formular un proyecto de resolución. La Mesa le ha dado redacción, pero hay que fijar el monto de la pensión.

Señor Paullier (don Wáshington) — Hago moción, señor Presidente, para que el proyecto establezca que esa pensión sea de 1.200 pesos anuales. — (Apoyados).

Señor Infantozzi — Yo hago moción para que se trate sobre tablas ese proyecto y en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Señor Doria — Agregaría á la moción que se acaba de formular una última parte, que es precisamente una consecuencia de ella: que se levante la sesión, postergándose la consideración de este asunto para después de realizado el homenaje. —(Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — Otro agregado, señor Presidente: que la Cámara tenga, en el sepelio del doctor Silván Fernández, su representación, y que esa representación estuviera en la persona del doctor Hipólito Gallinal, para hacer uso de la palabra en el momento del sepelio. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Sosa?

Señor Sosa — Acepto las ampliaciones que se han hecho.

Señor Presidente — De manera que se va á votar en primer término para que la Cámara se ponga de pie.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Unanimidad).

Invito á la Cámara á ponerse de pie.

(Se ponen de pie todos los señores presentes).

Se va á votar ahora el resto de la moción del señor diputado Sosa: si la Cámara resuelve costear las exequias del doctor Silván Fernández, pasar una nota de condolencia á su viuda y ofrecer su recinto para velarlo, designándose á la vez como orador para que haga uso de la palabra en nombre de la Cámara al doctor Hipólito Gallinal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Infantozzi, para que se trate sobre tablas el proyecto de resolución que ha presentado el doctor Terra (don Duvimioso), y en ambas discusiones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la viuda é hijos menores del doctor Joaquín Silván Fernández una pensión alimenticia é inembargable de mil doscientos pesos anuales, que se servirá de rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

En discusión general.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se me dice que la familia del doctor Silván Fernández es numerosa y es sabido de todo el mundo que se encuentra en situación no halagadora de fortuna. Estaba cargado de hijos y, por lo tanto, me parece que sería justo, ya que la Cámara ha demostrado querer honrar la persona del muerto, auxiliando su familia, que sería justo elevar en algo la pensión que la Cámara va á asignar.

Yo haría moción para que se le asignaran en vez de 1.200, 1.800 pesos anuales.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Terra (don Duvimioso)?

Señor Terra (don Duvimioso)—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la viuda é hijos menores del doctor Joaquín Silván Fernández una pensión alimenticia é inembargable de mil ochocientos pesos anuales, que se servirá de rentas generales."

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5.50).

CAMARA DE SENADORES

45.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 25 de Junio de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 y 15 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Manini Ríos, Stirling, Suárez, Varela Acevedo, Soca, Rodríguez y Fleurquin.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Arena, Enciso, Repetto, Otero, Accinelli, Albín, Saldaña, Astigarraga y Espalter.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto acordando venia para nombrar al señor Alfredo Silván y Antuña Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto acordando pensión á la viuda é hijos del doctor Joaquín Silván Fernández."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras Rafaela B. de Scelza, Amelia Rubobios de Moreno, Ernestina Metallo de Maderna, Isidora Ferrer de Díaz y Damiana Díaz, Margarita Morrison de Lezama, Juana Dutrenit, señoritas Sofía é Ignacia G. Correa y señor Dolce y Puig y en los decretos referentes á la señora María Elena Labadie Villalba y señores Arias Bucelli y Manuel Suárez."

—Repártanse.

"El señor Santiago Arturo Castilla solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora María Souberlín solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La Alta Corte de Justicia solicita testimonio de los sumarios administrativos seguidos á los carteros Eduardo Scarpa y Pablo Yofre, á fin de poder remitirlos al señor Juez Letrado del Salto."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras Rosa Amalia Meneses de Maeso, Sara Ambrosia Susviela, Ceferina S. Leyton de Cabrera, Flora Varellano, Julieta Fontana y Dionisia Viera."

—Repártanse.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra para hacer constar, señor Presidente, que, á haber asistido á la sesión de ayer, hubiera dado mi voto para primer Vicepresidente por el doctor Fleurquin.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 26 de Junio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de cerco y vereda en el terreno de propiedad escolar en la calle Treinta y Tres esquina Joaquín Suárez, en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal de Canelones, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Canelones el día 14 de Julio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director. 2510-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de reformas en la ex quinta de Castro que se destina á Escuela Pública, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Julio de 1914 á las 3 1 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director. 2511-v.jl.16.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública de 6.000 kilos mensuales y hasta Febrero de 1915 inclusive de yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 1.o de Julio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*La Secretaría.* 2507-v.jl.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO OTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 371, y doña MANUELA BRUZOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedras número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2578-v.jl.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROBERTO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Buenos Aires número 264, y doña FRANCISCA ELVIRA SANTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2584-v.jl.6.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Forida número 1119, y doña RITA PALACIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Florida número 1119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2579-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EROSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1685, y doña CANDIDA LOPEZ FIGUERIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2580-v.jl.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ARBELECHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Guatemala número 1370, y doña MARIA ANGELICA MIRABAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Martín García número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2581-v.jl.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MANUEL LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña EUSEBIA PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República Argentina número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 2582-v.jl.6.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OTERO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Muras, domiciliado en la calle Pereira s|n., y doña LUISA FIRTER GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Linares, domiciliada en la calle Libertad y Avenida España.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2585-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Marco Brutos número 72, y doña ELISA OZORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Presidente Berro número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2583-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell, ó á sus causahabientes por cualquier título, y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este departamento contra el propietario de dicho solar bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Junio 15 de 1914.—*Pedro B. Farías.* 2509-v.jl.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell, ó á sus causahabientes por cualquier título, y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Junio 15 de 1914.—*Pedro B. Farías.* 2508-v.jl.26.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á los señores Alberto Traverso y Rodolfo González Vila la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deberán presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Fortunato Belleni.* 2512-v.jl.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. —*La Administración.*

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*La Contaduría.* 2365-v.sep.30.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando F. Díaz,* Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2697

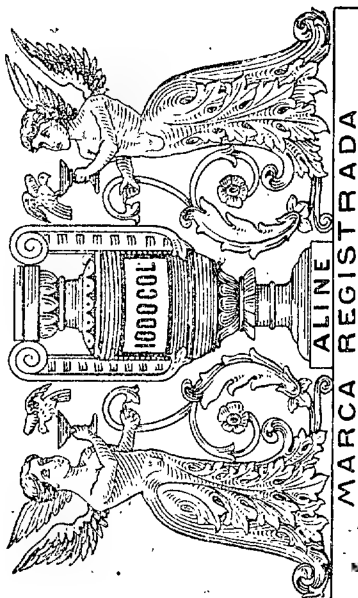


Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAZADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 2406-v.jn.26.

ACTA N.o 2687



Con fecha 2 de Junio de 1914, el señor Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YODOCOL ALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2498-v.jl.13.

ACTA N.o 2691



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Rodríguez Anido hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2422-v.jn.27.

ACTA N.o 2701

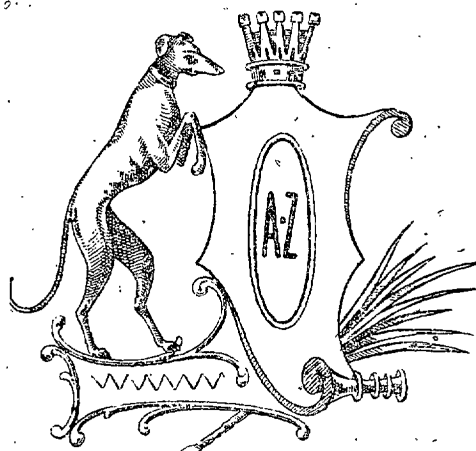


Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la "United Shoe Machinery C.o of South América", de Bostón (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2409-v.jn.26.

ACTA N.o 2696



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO HERALDICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2405-v.jn.26.

ACTA N.o 2715

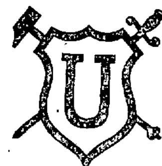


Con fecha 16 de Junio de 1914, los señores Teodoro Corralejo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUD AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7, 8 y 9, clases 36.a, 37.a, 38.a y 41.a, 44.a y 45.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 62.a, 63.a, 67.a, 68.a, 70.a y 74.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2463-v.jl.6.

ACTA N.o 2703



Con fecha 6 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la S. A. Auneweiler Email Und Metallwerke vorm-Franz Ullrich Sohne (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2407-v.jn.26.

ACTA N.o 2572

Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2419-v.jn.27.

ACTA N.o 2708



Con fecha 9 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogo y Ottonello, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2424-v.jn.30.

ACTA N.o 2709



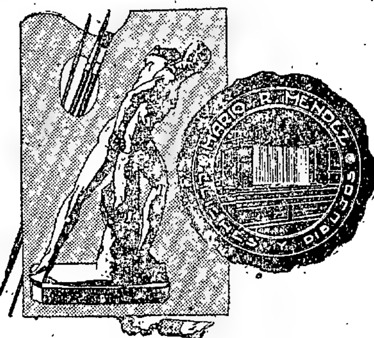


Con fecha 13 de Junio de 1914, los señores Juan Benzo é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA JANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2460-v.jl.6.

ACTA N.o 2714



Con fecha 17 de Junio de 1914, el señor Mario R. Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GLADIADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2493-v.jl.10.

ACTA N.o 2571



Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"THE EMPIRE PAINT COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2418-v.jn.27.

ACTA N.o 2705



Con fecha 8 de Junio de 1914, los señores Metzen Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESQUILADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 8, clases 16.a al 25.a, 29.a al 43.a, 59.a, 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2412-v.jn.27.

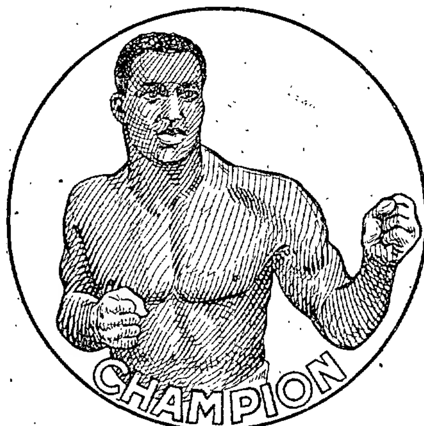
ACTA N.o 2498

Con fecha 29 de Enero de 1914, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRAGADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2473-v.jl.7.

ACTA N.o 2717

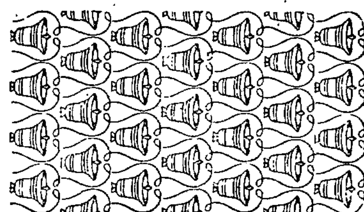


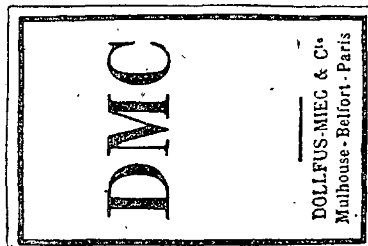
Con fecha 20 de Junio de 1914, el señor Félix De la María, apoderado del señor Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2494-v.jl.10.

ACTA N.o 2706





Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Mificua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2426-v.jn.30.

ACTA N. 2573



Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2420-v.jn.27.

ACTA N.o 2719



Con fecha 23 de Junio de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, apoderados de la Fábrica Karlsruher Parfumerie y Foilletteseifenfabrik F. Wolff Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"VIUDA ALEGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7. clase 58.a. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2500-v.jl.13.

ACTA N.o 2720

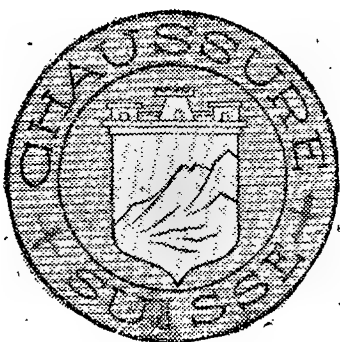


Con fecha 23 de Junio de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, apoderados de la Fábrica Karlsruher Parfumerie y Foilletteseifenfabrik F. Wolff Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KLYTIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7. clase 58.a. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2501-v.jl.13.

ACTA N.o 2712



Con fecha 15 de Junio de 1914, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2452-v.jl.4.

ACTA N.o 2716

Con fecha 19 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPORIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 19 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2503-v.jl.13.

ACTA N.o 2710

RIO DE JANEIRO

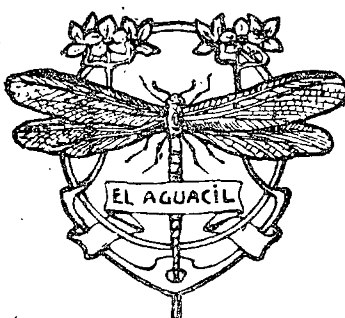


Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO DE JANEIRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, con excepción tabacos, cigarros y cigarrillos.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2443-v.jl.2.

ACTA N.o 2718



Con fecha 23 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Viuda de Dresco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL AGUACIL",

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a al 20.a, 22.a al 25.a, 27.a al 43.a, 60.a, 72.a al 75.a y 77.a.—Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2504-v.jl.13.

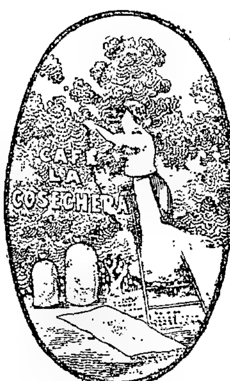
ACTA N.o 2704

Con fecha 6 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAMISERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 6 Junio de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2408-v.jn.26.

ACTA N.o 2711



Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSECHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2444-v.jl.2.

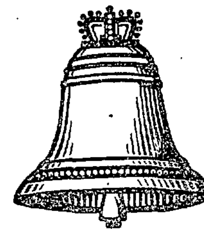
ACTA N.o 2713

Con fecha 16 de Junio de 1914, el señor Armando Hammerly, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAPIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2455-v.jl.4.

ACTA N.o 2707



Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Mificua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2427-v.jn.30.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los artículos de librería, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda y almacén que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1914-1915, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General el día 27 del corriente, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí á por apoderado en forma á las horas siguientes:

Artículos de librería, á las 15.
Artículos de ferretería, á las 15 y 30.
Artículos de carpintería, á las 15 y 45.
Artículos de hojalatería, á las 16.
Artículos de escobería, á las 16 y 15.
Artículos de tienda, á las 16 y 30.
Artículos de almacén, á las 16 y 45.

Las Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Secretaría.*
2482-v.jl.1.o.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes textos á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria: Historia Americana, por N. Estevanez (300 ejemplares). Zoología, por Torres de la Llosa (300 ejemplares). Geografía Descriptiva, por Luis Cincinato Bollo (300 ejemplares). Algebra, por E. Monteverde (300 ejemplares). Geografía, por A. Carbonell y Migal (300 ejemplares). Mineralogía y Geología, por A. Rouquete (150 ejemplares). Lecciones de Geometría, por R. Muñoz Oribe (150 ejemplares). Química, por J. Langleber (150 ejemplares). Compendio de Historia (Oriente, Grecia y Roma), por A. Malet (150 ejemplares de cada una).

Comprende también 400 ejemplares del Compendio de Historia Patria por H. D.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y cumplir además lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad de 9 y 30 á 12 y de 17 á 19 todos los días.

Las propuestas se recibirán hasta el 21 de este mes y serán abiertas el 22 del mismo á las 17 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad. —Montevideo, Junio 11 de 1914.—*Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 2441-v.jl.19.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de

los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas.

Se hace presente que el artículo 20 del pliego de condiciones ha sido ampliado como sigue: LA ADMINISTRACION OIRA TAMBIEN OFERTAS PARA EJECUTAR LOS TERRAPLENES CON PRODUCTOS DE DRAGADO, EMPLEANDO DRAGAS Y DEMAS MATERIAL AUXILIAR DE PROPIEDAD DEL PROPONENTE. A TAL EFECTO HA SIDO INCLUIDO EN EL FORMULARIO EL PRECIO NUMERO 16 BIS.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Junio de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administracin se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *La Dirección.* 2428-v.jn.26.

Nota — Por error de imprenta aparecieron cambiadas las palabras: *presente* y *ampliado*, de la primera y segunda líneas del segundo párrafo.

Ministerio de Guerra y Marina

ESCUELA DE MARINEROS

Se hace saber á los que deseen ingresar á la Escuela de Marineros que pueden presentarse de 9 á 10 á bordo del crucero "Uruguay" (Muelle Wáshington) y que una vez llenadas las condiciones exijidas para el ingreso, puedan ser dado de alta de inmediato en la Escuela de Marineros, que está instalada á bordo de la ex cañonera "Suárez".

Las condiciones para ser admitidos son las siguientes:

1.o Ser Uruguayo.
2.o Tener de 14 á 18 años de edad.
3.o Ser aprobado en un examen médico.
4.o Deberán firmar una contrata obligándose á servir dos años en la Escuela de Marineros y cuatro años en la Escuadrilla Nacional.

Los que fueran admitidos gozarán una remuneración de cuatro pesos el primer año y seis el segundo año. 2506-v.jl.4.

Comisión Demarcadora de Límites con la República de los E. U. del Brasil

Se previene á las personas que se consideren con derecho á las islas ó islotes del río Yaguarón y laguna Merín, que se encuentran ubicadas en la jurisdicción del Uruguay, que deben presentar sus títulos á la Comisión de Límites Uruguaya, en Villa de Artigas, Departamento de Cerro Largo, ó al Ministerio de Relaciones Exteriores, en Montevideo.

A las personas que presenten títulos se les dará recibo, en el que se hará constar detalladamente el número de hojas, el nombre del escribano ó autoridad que lo ha expedido y en favor de quién, si existe plano agregado y quién lo suscribe, el nombre de la persona que lo presente y su domicilio, y cuantos datos sean oportunos para garantir al depositante y evitar errores ó confusiones.

Se fija el plazo de noventa días para la presentación de los títulos referidos, á los efectos de la prescripción, según lo dispone nuestro Código de Procedimiento Civil sobre emplazamientos (artículo 307). — Villa Artigas, Junio 24 de 1914.— *José Chiappara*, Comisario de Límites.

De los trabajos hidrográficos efectuados por dicha Comisión Demarcadora de Límites, resulta que, de acuerdo con el tratado sancionado en el año mil novecientos nueve, pertenecen á la jurisdicción uruguaya las siguientes islas:

En la laguna Merín: Las islas denominadas del Tacuarí, con excepción de la isla llamada Brasilera y los islotes cercanos á ésta; en la misma laguna y frente á la barra del río Cebollatí, la isla llamada Brasilera.

En el río Yaguarón: Las islas llamadas, respectivamente, de Denis, Jacinto y Don Socorro ó Castellana. 2497-v.jl.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 500 tarimas para tropa y 500 cajas-baúles para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 30 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 22 de 1914. — *La Secretaría.* 2495-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos: 30.000 kilos jabón amarillo común, 800 docenas cajas de 25 gramos pomada para limpiar metales y 60 cajones de 48 piezas para ladrillos limpiar.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados de 9 á 11 y de 14 á 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 20 de 1914.—*La Secretaría.* 2492-v.jn.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para el servicio de barbería en las unidades del ejército de guarnición en la capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Secretaría.* 2484-v.jn.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de mulas destinadas al Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 haros hasta las 17.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 8 del próximo mes de Julio á las 16 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 21 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe. 2485-v.jl.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valcabado, Provincia de León, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña ANGELA PIZARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santibañez el Alto, Provincia de Cáceres, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2560-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALLARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad chileno, nacido en Punta Arenas, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña PETRONA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2549-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1181, y doña ALEJANDRA LUNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2537-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HAZOT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Fez, domiciliado en la calle Reconquista número 213, y doña SARINA BENGUIAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2540-v.jn.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 926, y doña MERCEDES MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2561-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN GINER de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Alicante (España), domiciliado en la calle Maldonado número 1024, y doña BERTA OROZCO GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Maldonado número 1024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2542-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESPALTER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle San José esquina Santa Lucía, y doña DOLORES CANESSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes, número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2541-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CUNEO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1116, y doña JUANA ELISEGUI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2532-v.jn.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO FAZZIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1322, y doña MARIA ANTONIA MONTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2562-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 785, y doña FLORAIA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2563-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUPERTINO PIEDRAITA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1406, y doña ESTEFANIA NAVARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cebollatí número 1406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2564-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MIRANDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1353, y doña JOSEFA GARDERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2554-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE ETCHAVARRIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1057, y doña ELENA SORENSEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado número 1057.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2543-v.jn.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Constituyente número 1485, y doña ANA GUANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2555-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BORAGNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1301, y doña SANTINA CASTIGLIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pallaga (Italia), domiciliada en la calle Uruguay número 1180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2550-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREZ SERANTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Miguelete número 1668, y doña ANGELA MARIA TERESA RIGOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Yaguarón número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2551-v.jl.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO GUANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Salto número 1285, y doña RAMONA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Salto número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2565-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña ELISA MILLAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2566-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ITHURRALDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1582, y doña ANA ARISPURU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2544-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Lavalleja número 1736, y doña ROSALIA ISABEL MOSCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2545-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR H. CAROZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1080, y doña FILOMENA CAMPIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2546-v.jn.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALLOSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Quito número 1621, y doña LUCIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colombia número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2556-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 2111, y doña CARMEN TRIGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 2111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2557-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL Y LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1387, y doña ADELA CONSOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Magallanes número 2011.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2547-v.jn.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO JUVENAL PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MARIA ISABEL GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2567-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Colorado número 163, y doña MARIA CÓPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2568-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO PAJARRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joanicó número 8, y doña ASUNCION RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2539-v.jn.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALVES DOS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 56, y doña CONSTANCIA PATIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2569-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña MARIA LUISA NOCETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2570-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTORELL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe s|n., y doña CARMEN MARIA CATALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2552-v.jl.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 331, y doña LEUTERIA FELIPA PODESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 331.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2558-v.jl.2.

15.a Sección del Depto. de Montevic'

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO LOYO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Airva, domiciliado en la calle Joaquín Requena, número 1159, y doña HERMENEGILDA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Lavalleja número 2112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2571-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROBERTO LENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1813, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad, de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2572-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPAÑA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1030, y doña CARMEN CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1030.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2553-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Colonia número 2034 y doña ANGELA DE CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle República número 1645.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2548-v.jn.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GALAZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en esta sección, y doña ADELA FONSECA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Ofiial del Estado Civil. Civil.
2534-v.jn.26.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALVIGIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en esta sección, y doña ADELINA BOCCHINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2533-v.jn.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZABALETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarro, domiciliado en la calle Uruguay número 1583, y doña JOSEFA ANTONIA ZABALETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Samayúa s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2573-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Musi, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 44, y doña MARIA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2574-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE AUZIMOUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 239, y doña LUISA PERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ellauri número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2538-v.jn.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s/n., y doña MARIA ESTHER CHIPITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2575-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAINES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle República número 2108, y doña PAULA CAPPIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2559-v.jl.2

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 133, y doña ENRIQUETA SILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio número 2126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2535-v.jn.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2576-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALVERDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña DOLORES LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2577-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTIÑEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino al Cerro, y doña JESUSA POSE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino al Cerro número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2536-v.jn.26.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paredes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Eloy G. Pereira,* Actuario. 2496-v.jl.30.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 2387-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta localidad don Antonio Rodríguez Yáñez solicitando la aprobación del siguiente concordato: "Convenio. — En Montevideo, á treinta de Abril de mil novecientos catorce, los que suscriben, acreedores del comerciante señor Antonio Rodríguez Yáñez, acordaron lo siguiente: 1.o Consentir que dicho deudor entregue al señor Pascual Quartino el activo de su casa de comercio situada en la ciudad de Canelones, á fin de que por su cuenta y orden proceda á su liquidación, ya sea en venta particular ó en remate público, en un solo lote ó en detalle, es decir, en la forma que él considere más ventajosa á los intereses de la masa, y prorratee el líquido producto que se obtenga entre los acreedores que se detallan en el balance presentado por el deudor con fecha Marzo 31 del corriente año, los que otorgarán carta de pago en el acto de recibir la cuota que les corresponda. El señor Rodríguez declarará en la carta-autorización que pasará al señor Quartino, que no tiene más acreedores que los indicados en ese balance, y que si más tarde apareciese alguno, correría de su exclusiva cuenta el pago de esos créditos. En esa misma carta declarará y justificará lo que adeude por alquileres y empleados. — 2.o El señor Quartino se recibirá acto continuo de la casa, procediendo de inmediato á efectuar un nuevo inventario del activo, y si hubiese alguna diferencia con el presentado anteriormente por el deudor, éste estará obligado á reponer dicha diferencia en efectivo ó á rendir cuentas de su inversión. — 3.o No siendo posible conseguir la totalidad de las firmas de los acreedores, y si las obtenidas alcanzarán á formar la mayoría de que habla el artículo 1524 del Código de Comercio, esta acta será entregada al señor Rodríguez para que pida la homologación judicial. — Zenón J. Rodríguez y Hermanos, $ 1.500.00; Fábrica Nacional de Sombreros, Pedro Gil, Gerente, $ 171.80; Viana y Pignone, $ 633.44; A Romero Mello $ 683.08; pp. T. Rivara, $ 841.02; V. Rodríguez Starico y Cía., $ 109.95; Medeiros Hermanos, $ 188.90; Frugoni Hermanos, $ 69.86; pp. Vergara Algarate y Cía., E. Buero, $ 253.33; Juan Rodríguez Rial y Compañía, $ 232.46; Cipriana Rodríguez, $ 396.00, sueldos; Salvo, Campomar y Compañía, $ 421.57; Manuel Calvo, $ 500.00; Prada, Bervejillo y Compañía, $ 84.43; como garantes del Banco de la República, Zenón J. Rodríguez y Hermano, $ 920.18; Asención C. de Perich, $ 109.84; Agustín Perich, $ 54.00, sueldos; Juncosa Hermanos, $ 23.40; conformes siempre que la entrega de la casa sea hecha al señor Quartino para venta, durante el corriente mes de Mayo 14, Carlisle Crocker, $ 490.07; por L. M. Rosasco, Juan B. Gabaria, 23.33; Helguera, Arcelus y Compañía, $ 298.70". —Guadalupe, Junio 15 de 1914. *Sebastián C. Sagarra,* Actuario. 2484-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán,* Escribano. 2361-v.sep.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se comete, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli".* — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán.* Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos caratulados: "Sebastián Campodónico, concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución que se inserta: "San José, Junio 13 de 1914. — Vistos estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial promovidos por el comerciante de esta plaza don Sebastián Campodónico; Resultando: Que el proyecto de concordato preventivo extrajudicial, corriente á fojas 41, ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del concordatario; Que éste ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1524, incisos 2.o y 3.o del Código de Comercio, presentando la memoria explicativa de la suspensión de sus pagos, y el estado estimativo detallado del activo y pasivo de su casa comercial (fojas 1 á 10, 12 y 13); Que hechas las publicaciones dispuestas por el artículo 1525 de la ley citada, no se ha deducido oposición alguna al concordato presentado; Que el síndico nombrado, en su informe de fojas 25, se pronuncia en términos favorables á la conducta comercial del concordatario; y Considerando: Lo dispuesto por los artículos 1527 y 1542 del Código referido, se resuelve: Declarar homologado el concordato á que se refiere el primer resultando de esta sentencia, levántandose la interdicción decretada contra el concordatario. Háganse las publicaciones correspondientes en los diarios "DIARIO OFICIAL y *El Imparcial,* y previa tasación y pago de costas en las que se incluirá el honorario del síndico, que se regula en ciento ochenta pesos, expídanse los testimonios que se pidieren y archívense. —*N. del Castillo."* — Y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — San José, Junio 13 de 1914. — *Edelmiro G. Guerrero,* Escribano-Actuario. 2459-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinetti, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez,* Actuario. 2391-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga,* Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo

de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1914. — *Manuel González.* 2505-v.jl.14.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Pizzorno mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 1750. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *José Bellotti.* 2502-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Fortunato Pagani mi casa de negocio que en el ramo de fábrica de muebles tengo establecida en la calle Constituyente número 1724, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Alberto Galarct.* 2499-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2398, á favor del señor Antonio Pomar Pons. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 20 de 1914. — *Ignacio Villar.* 2491-v.jl.11.

Venta de peluquería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Enrique Cuesta nuestra casa de negocio en el ramo de peluquería que tenemos establecida en la calle Maciel número 1540. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Ramón Figueroa.* — *García Molina.* 2490-v.jl.11.

Venta de panadería

Declaro yo, el abajo firmado, que he prometido vender á don Baldomero Taibo el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Cuñapirú número 62. Los que se consideren acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Antonio Ríos.* — *Baldomero Taibo.* 2487-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Villadoncja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaro número 1801, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1914. —Por la sucesión: *Juan Rozades.* 2486-v.jl.11.

Venta de farmacia

Se hace saber que he vendido á los señores Mariano Varela y Jesús Míguez la "Farmacia Bengoa", situada en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Agraciada número 928. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos que cobrar deben presentarse á la misma farmacia dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Cándido Bengoa.* 2478-v.jl.9.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido á don José Villadeamigo nuestro establecimiento de herrería y carpintería sito en la calle Lucas Obes esquina Suárez. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Bordegaray y Rebagliatti.* 2474-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que hemos disuelto de común y perfecto acuerdo totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Ambrosio Calcagno y Compañía y Ambrosio Calcagno y Martín Sorondegui (hijo), en el ramo de fábrica de rodados establecida en este departamento, Camino Cuchilla Grande, quedando encargado el ex socio don Ambrosio Calcagno de cobrar y pagar las cuentas sociales. En su consecuencia, los que se consideren con derecho á cobrar deben presentarse dentro del término de un mes en el domicilio del señor Calcagno, Camino Cuchilla Grande.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Ambrosio Calcagno.*—*Martín Sorondegui* (hijo). 2469-v.jl.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Julio entrante y de común y amigable acuerdo se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Rodríguez é Iglesias el socio comanditario don Gerardo Villegas Zúñiga, quedando como únicos dueños de las mercaderías, útiles, patente y demás anexos que constituyen el establecimiento, los señores Rodríguez é Iglesias, y el señor Gerardo Villegas Zúñiga á cargo del pasivo hasta aquella fecha, recibiendo éste como compensación de las obligaciones antedichas todos los créditos activos que la sociedad tuviere hasta el 1.o de Julio entrante. Por lo tanto, se invita á los acreedores de la extinguida firma Rodríguez é Iglesias á pasar con los justificativos correspondientes por su escritorio, calle Ejido número 1488, á efecto de serles pagados sus créditos.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Rodríguez é Iglesias.*—*Gerardo Villegas Zúñiga.* 2470-v.jl.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro de Marco (hijo), la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1931 bis. Hago esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el término de 30 días, á contar desde la fecha, vencido cuyo término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *José Turci.* 2464-v.jl.8.

Venta de farmacia

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á don Angel Graffigna y don Luis Silvestro la farmacia de nuestra propiedad, sita en esta ciudad, calle Sierra número 1836, denominada "Farmacia Cúneo". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo local dentro del término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *Eduardo Pablo Donadini.* — *Francisco Cúneo.* 2465-v.jl.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Adolfo I. Alvarez y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Piedad número 1352, esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Juan Brescia.* 2468-v.jl.8.

Promesa de venta

Se hace saber que don Ricardo Magri ha prometido en venta á don Leonardo Magri el establecimiento instalado en esta Capital en la calle San José números 1225 á 1229, en el ramo de mueblería y sus anexos, lo que se hace público á sus efectos. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Magri.* — *Leonardo Magri.* 2451-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza con domicilio en la Avenida de la Paz esquina Guatemala y que giraba bajo la firma Reinaldo Cambieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones.—Montevideo, Junio 16 de 1914. — *José García Malarini.* — *Reinaldo Cambieri.* 2454-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del actual hemos prometido vender al señor don Agustín Galassi nuestro establecimiento comercial que en el ramo de marmolería gira en esta plaza bajo la razón social de Giambastiani y Galeotti, establecido en la calle Magallanes número 1607, esquina Paysandú, quedando el activo y pasivo que según balance arroja dicho establecimiento y convenio celebrado ante el Juzgado de Paz de la 5.a sección á cargo del comprador señor Galassi. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Carlos Giambastiani.* — *Ottorino Galeotti.* 2480-v.jl.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pisciottano Hnos. en los ramos de almacén, ferretería, mueblería y bazar establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Monseñor Vera, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de nuestro señor padre don Francisco Pisciottano, bajo cuya firma continuará en lo sucesivo. — Rivera, Junio 15 de 1914. — *Orestes Pisciottano.* — *José V. Pisciottano.* — *Umberto Pisciottano.* 2471-v.jl.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha me he hecho cargo de la casa que en esta plaza giraba bajo la firma social de Pisciottano Hnos., quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. — Rivera Junio 15 de 1914. — *F. Pisciottano.* 2472-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de avicultura bajo la razón social de Galia Farm y Cía., debiendo presentarse los que tengan créditos contra la misma, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días, al encargado de dicho establecimiento, sito en el Manga, jurisdicción de esta Capital. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *C. Leisack.* 2453-v.jl.6.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido á don Francisco Tellechea las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle Colón esquina Río Negro, quedando á mi favor y cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del improrrogable término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas. — Mercedes, Junio 14 de 1914. — *F. Montero.* 2476-v.jl.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Seadi y Habeyche se ha disuelto, dividiéndose entre ambos socios su activo y pasivo. El señor M. Habeyche continuará el mismo giro de operaciones en la casa calle Wáshington número 114. — Montevideo, Junio 14 de 1914.—*Simón Seadi.* — *Mansour Habeyche.* 2461-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica y venta de muebles y anexos bajo la firma de Eliseo Piretti y Hnos. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que con los justificativos de sus créditos concurran á nuestra casa, calle 18 de Julio número 1283, dentro del plazo de treinta días para hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Eliseo Piretti y Hnos.* 2450-v.jl.6.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Ignacio Varela las existencias de mi casa de comercio establecida en Arroyo de la Virgen, Departamento de San José.— San José, Junio 13 de 1914. — *Gregorio J. Barceló.* — *Ignacio Varela.* 2439-v.jl.15.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Antonio Tobeina el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 784. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Mateo Palmer.* 2436-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Perfecto Alvarez Rey mi casa de negocio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la calle Justicia número 2244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 13 de 1914. — *José Gómez Blanco.* 2442-v.jl.15.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á don Juan Antonio Zaisar la casa de comercio de mi propiedad denominada "Hotel Franco Español", establecida en esta ciudad en las calles Ituzaingó y Alzaga. — Mercedes, Mayo 12 de 1914. — *Francisco de Aramburú.* 2475-v.jl.20.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Ciriaco Salvatierra mi casa de negocio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en el parajo denominado Palmar de la Cuchilla de San José, de este Departamento, 11.a sección judicial. —Paysandú, Junio 11 de 1914. — *David Ferrari.* 2467-v.jl.8.

Venta de confitería

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Valentina Vega de Vizoso y don Manuel Vizoso han prometido vender á don Pedro Oliver la confitería denominada "La Campana", situada en la calle 18 de Julio número 1947. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga dentro del término de 30 días, en la calle Colonia número 1512. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Valentina Vega de Vizoso.* — *Manuel Vizoso.* — *Pedro Oliver.* 2432-v.jl.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Malugani Hermanos y Cía., giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas sito en la calle Cerro Largo número 828, retirándose de la dicha sociedad el señor don Juan Malugani y quedando constituída la que forman los señores Francisco y Pablo Malugani. Los acreedores presentarán sus cuentas dentro del término de la ley.—Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Malugani hermanos.* 2433-v.jl.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada con fecha de ayer ante el escribano, Lincoln Vidal hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de representaciones en general y venta de máquinas, bajo la razón de "Symonds y Seguí", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Symonds, y se previene al mismo tiempo á los interesados que pueden presentar sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Misiones número 1482. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1914.—*Antonio C. Seguí.—G. A. Symonds.* 2431-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber la disolución social de la herrería que giraba en esta plaza bajo la firma Sommaruga y Uboldi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Sommaruga. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Pedro Sommaruga.—Natalio Uboldi.* 2430-v.jl.1.o.

Almacén vendido.

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Baldo y Enrique Cunes las existencias de mi casa de negocio, sita en el Camino al Cerro número 239, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Ramón Luzardo* (hijo). 2425-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial y ganadera que giraba bajo la razón social de Miguel Ongay é hijos, con domicilio en Puntas de Chamizo, Departamento de San José, habiéndose retirado el socio don Justo Ongay y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Miguel y don Leocadio Ongay, bajo la firma de Miguel Ongay é hijo, que podrán usar indistintamente los dos socios. — Puntas de Chamizo, Junio 9 de 1914. — *Miguel Ongay.* — *Leocadio Ongay.* 2462-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Andrés Budino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1152, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Bardesio hermanos.* 2440-v.jl.6.

Venta de restaurant

Habiendo resuelto vender á don Domingo Crovara mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, en el Parque Urbano, en el ramo de café y restaurant denominada "Restaurant Parque Urbano", á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Alfredo Hamilton.* 2417-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general que de común y amigable acuerdo nos hemos comprometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Luis y Esteban D'Angelo que explota el ramo de hotel y restaurant situado en esta ciudad, casa números 728 y 734 de la calle Buenos Aires, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio Luis D'Angelo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Luis D'Angelo.* — *Esteban D'Angelo.* 2414-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender á los señores Ribas y Cotelo, de esta ciudad, el biógrafo y todas las maquinarias que allí existen, que funciona en el Teatro Nuevo (Artesana), de esta población. Los que sean acreedores se presentarán á la casa calle 18 de Julio número 47, de esta misma ciudad, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Junio 8 de 1914. — *Luciano Lambertti.* 2435-v.jl.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio, hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel F. Montaldo y Compañía como constructores de obras. — Montevideo, Junio 8 de 1914. — *Manuel F. Montaldo.* — *Luis Rey.* — *Ricardo Montaldo.* 2416-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que bajo la firma Durante y Martínez teníamos constituída en esta plaza, tomando á su cargo el señor Martínez el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Francisco Durante.—Enrique C. Martínez.* 2413-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el seis del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Hermann y Jovys" para la explotación de frutas y conservas en general con casa establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio 968 bis. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1754 dentro del término legal.— Montevideo, Junio 7 de 1914. — *Luis Hermann.— David Jovys.* 2410-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Cipriano Lopetegui mi negocio consistente en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y sus anexos, situado en Laureles, 3.a sección del Departamento de Rivera, reservándome la propiedad de los créditos pendientes hasta el 1.o de Mayo próximo pasado; y tomando el señor Lopetegui á su cargo el pago de las deudas contraídas en la plaza de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Laureles, Junio 6 de 1914. — *Miguel Oyarsin.* — *Cipriano Lopetegui.* 2466-v.jl.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que el señor Francisco Inzargaray vende á los señores Manuel Baqueiro y Juan Cícolo el despacho de bebidas que posee en la calle Tapes esquina Mendoza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Francisco Inzargaray.* — *Manuel Baqueiro.* 2423-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Salvador González y Antonio García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1914.—*Tomás Pose.* 2403-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio que según escrituras autorizadas hoy por el escribano don José Durán y Vidal, y á contar desde el 1.o del corriente mes, ha quedado á cargo de la firma Bianchetti y Popelka, formada por los señores Oreste Bianchetti y Eduardo Popelka, el activo y pasivo de la firma Bianchetti y Peña establecida en los ramos de introducción de máquinas agrícolas y fábrica de bolsas. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Bianchetti y Popelka.* 2398-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general que en virtud de disolver la sociedad que en el ramo de licorería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete esquina Minas, bajo la razón social de José Rodríguez é hijo, he prometido vender á mi otro hijo Juan Carlos Rodríguez toda la parte que me corresponda en la disolución de esa sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á percibir sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de 30 días á contarse desde el siguiente á esta publicación, bajo el apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *José Rodríguez.* — *José Rodríguez* (hijo). —*Juan Carlos Rodríguez.* 2393-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la razón social de Oliveras Broquetas y Compañía, propietaria del "Biógrafo Montevideo", establecido en la casa número 263 (ahora 1273), de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, la mayor parte de cuyos muebles, útiles y existencias han sido enajenados á la "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", con motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento respectivo otorgado hoy ante el escribano Conrado González Barbot, en cuya escribanía (Misiones número 1385), podrán hacerse las reclamaciones que correspondan dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Oliveras Broquetas y Compañía.* 2392-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel E. Fernández y Bernardo Migues la casa de negocio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Rampla y Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 4 de 1914.— *Almita L. de González.* 2401-v.jn.30.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he contratado vender al señor Marcirio J. de Souza las existencias, muebles y útiles, etc., de la casa de comercio que gira en esta villa con la firma de la que suscribe. Y para salvar la responsabilidad del comprador como lo impone la ley citada, se hace esta publicación.—San Eugenio, Junio 1.o de 1914.—*Natalia Peña.* 2411-v.jl.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio hago saber que por escritura que el diez y seis del corriente mes y año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Do Campo y Cía."—Montevideo, Mayo 31 de 1914.—*Manuel Do Campo.* 2402-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo ha quedado disuelta y liquidada la firma social Bourré y Castilla que giraba en la Estación Tranqueras (Departamento de Rivera). Aún cuando hemos chancelado todas nuestras cuentas los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo de 30 días.— Tranqueras, Mayo 31 de 1914.—*Bourré y Castilla.* 2370-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, don Antonio Susena ha vendido á don Santiago Bonsignore todas las existencias de la "Barraca Americana", situada en esta ciudad, calle Ejido número 1690, y que todos los acreedores de dicha barraca deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de 30 días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Antonio Susena.* 2346-v.jl.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR.

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1914

2400-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma............	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á oncurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á sto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or. de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José Siri las existencias de la casa de negocio denominada "Hotel del Vapor", que tenía establecida en esta localidad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, quedando á mi cargo el cobro de las cuentas pendientes y el pago de las obligaciones pasivas. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, Mayo 30 de 1914.—*Juan B. Delmonte.* 2381-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Los suscriptos hacen saber que según escritura que autorizó el escribano don José María Souza con fecha 14 de Enero de 1911, amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de ganadería teníamos establecida con asiento en Mata Perros (Departamento del Salto), y que giraba bajo la razón social de Meneses y Gómez. Por lo mismo que emplazamos por el término de 30 días como lo manda la ley, á nuestros acreedores y deudores para cobrar y pagar sus respectivos créditos dentro del término establecido, pues transcurrido éste realizamos la disolución proyectado.—Mata Perros, Mayo 20 de 1914. — *Rualino Gómez Curz.* — *M. C. Menescs.* 2362-v.jl6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B., viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que girala en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos que corresponden.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca.* 2338-v.jn.30.